

REGLAMENTO DE CREDITO

FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA

FEINCOSECHA

INTEGRANTES

SOSIMO NEMESIO HURTADO MONTAÑO

PRESIDENTE

HOLMER VELASCO MENESES

VICE - PRESIDENTE

MARCIANO NARANJO TELLO

SECRETARIO

APROBACION JUNTA DIRECTIVA

MANUEL SENCION GARCES BURBANO SOSIMO NEMESIO HURTADO MONTAÑO JOSE IGNACIO BUITRAGO T.
PRESIDENTE VICEPRESIDENTE SECRETARIO

GENARO HURTADO – CESAR AUGUSTO MORENO V. - HOLMER VELASCO M. – MARCIANO NARANJO TELLO
VOCALES

AÑO 2026

MAYO 22 -2026

VERSION NO. 02

RESOLUCION 02 - 2026

REGLAMENTO DE CREDITO			RESOLUCION: 02
FECHA DE ACTUALIZACION	MAYO 22 2026		VERSION: 20
			PAGINAS DE 1 A 35

**FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA
ACTA DE REUNION ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA No. 0095
MAYO 22 DE 2026**

Por el cual se aprueba la modificación de las **POLITICAS, MANUALES Y PROCESOS** del **REGLAMENTO DE CREDITO Y CARTERA** para todos los **ASOCIADOS** del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, de conformidad con el **DECRETO 1481 DE 1989, LEY 2496 DE 2025, La CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA, CIRCULAR BASICA JURIDICA** y demás normatividades aplicables para este servicio de crédito

La **JUNTA DIRECTIVA** del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que **FEINCOSECHA**, en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y con los requisitos que establezcan las políticas y los reglamentos. de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
2. Que la **SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA** mediante la **Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020**, expidió la **Circular Básica Contable y Financiera**, y teniendo en cuenta todas las modificaciones durante los años siguientes a su expedición consagrando en el Título IV, Capítulo II, las instrucciones relativas al Sistema de Administración de Riesgos, bajo el cual se debe identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito y cartera, a fin de que se tomen las decisiones oportunamente, para lograr una adecuada mitigación del **RIESGO CREDITICIO** y se dictan otras disposiciones dentro del contexto del **SISTEMA DE RIESGO DE CARTERA (SARC) SISTEMA DE RIESGO DE LIQUIDEZ (SARL) y SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS (SIAR). PERDIDA ESPERADA Y DEMAS NORMATIVIDADES**
3. Que es necesario **REVISAR Y ACTUALIZAR** las disposiciones que reglamentan las diferentes líneas de crédito, adecuándolas a las normas vigentes y a la situación financiera del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, de conformidad con los cambios normativos gubernamentales y de las tasas de interés, que actualmente presentan variaciones considerables.
4. Que corresponde a la **JUNTA DIRECTIVA, REGLAMENTAR** el **SERVICIO DE CRÉDITO**, ajustado a las normatividades existentes con la Ley 454 de 1998, Decreto Ley 1481 de 1989, Circular Básica Contable y Financiera, Circular Básica Jurídica y **LEY 2496 DE 2025** y demás actualizaciones legales, de los artículos relacionados en la materia de créditos, del Estatuto vigente del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA** y fijar las **POLÍTICAS CREDITICIAS Y FINANCIERAS** para proyectar el desarrollo económico, técnico y social de **FEINCOSECHA**, por pertenecer a la **CATEGORIA INTERMEDIA Y SEGUNDO NIVEL DE SUPERVISION.**
5. Que el Estatuto vigente, establece que, las decisiones que impliquen riesgo económico, de liquidez, de mercado, de Cartera y demás que puedan afectar la estabilidad de **FEINCOSECHA**; antes de someterlas a aprobación, deben contar con un análisis de riesgos generales y que corresponde a las funciones inherentes de la administración.

6. Que es responsabilidad de los titulares de los órganos de administración, vigilancia y control social, (**revisoría fiscal, Comité de Control Social y Comité de Riesgos**), responder por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
7. Que es necesario adaptar y acondicionar legalmente el **REGLAMENTO DE CRÉDITO** de acuerdo a las políticas de mercado, la competencia y la actualidad socioeconómica del país y demás que impliquen estas situaciones, cada vez que se requiera y ajustadas a los cambios en materia económica y financiera que expida el gobierno nacional legalmente.
8. Que se deben establecer normas que permitan cumplir con el objeto social y demás objetivos en forma eficiente y oportuna y progresiva, enmarcadas reglamentariamente y estatutariamente.
9. Que los servicios de crédito se prestarán en forma directa y únicamente a sus asociados, asociados pensionados, empleados y por extensión de acuerdo con la disponibilidad de recursos (**LIQUIDEZ**) del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA** y la capacidad de pago de sus asociados, de su nivel de endeudamiento y demás políticas en materia de créditos que se tengan establecidas a través de lo dispuesto en este **REGLAMENTO DE CREDITO**.
10. Que dentro de las **POLÍTICAS** legales establecidas en la circular básica contable y financiera relacionadas con la liquidez y el riesgo de liquidez, se pueden gestionar apalancamientos financieros con entidades solidarias y financieras debidamente constituidas, con el fin de brindar las herramientas financieras necesarias para responder a las expectativas de solicitudes de crédito y demás que beneficien y ayuden a mejorar la calidad de vida de los asociados dentro del rango de capacidad y nivel de endeudamiento, sin que perjudique la solvencia y el objeto social de **FEINCOSECHA**.
11. Que en el presente reglamento se definen las **POLÍTICAS, MANUALES, PROCESOS**, criterios y parámetros mínimos que deben observarse para el diseño, desarrollo y aplicación de los procesos de otorgamiento y recuperación de la cartera de crédito, el cual será parte integral de la estrategia de la organización, a fin de que los productos de crédito ofrecidos, cupos y límites, estén debidamente reglamentados y alineados al Sistema Integral de Administración de Riesgos (**SIAR**) y al sistema de administración del riesgo de liquidez (**SARL**). y **RIEGO DE CREDITO (SARCE) Y RIESGO DE CARTERA (SARC) Y PERDIDA ESPERADA**

RESUELVE
CAPITULO I

DEFINICIONES, PROCESOS, POLITICAS GENERALES, OBJETIVOS, RECURSOS

Modificar, sustituir y actualizar el presente **REGLAMENTO DE CRÉDITO** y sus **POLITICAS, MANUALES Y PROCESOS** vigentes de **FEINCOSECHA**, el cual se regirá por las disposiciones aquí contenidas, que describen: Las **DEFINICIONES**, los **PROCESOS EN EL CICLO DE CRÉDITO** (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación). **POLÍTICAS GENERALES, OBJETIVOS Y RECURSOS**. Por lo tanto, el presente reglamento se clasifica así:

ARTICULO 1. DEFINICIONES:

1. **Asociado:** Persona que de forma libre y voluntaria se vincula a una entidad solidaria y aporta recursos propios para el sostenimiento, obteniendo poder decisorio y acceso a los servicios que esta tenga.
2. **Asociado Hábil:** Es un asociado que cumple con sus deberes y derechos dentro del Fondo de Empleados y al cumplir con sus obligaciones económicas y demás, tiene el derecho de acceder a los servicios y beneficios que esta ofrece.
3. **Aportes Sociales Permanentes:** Corresponde a la parte del monto estipulado en el estatuto que esta entre el 2% y el 10% del ingreso salarial y que constituye el Capital Social que le permite ser asociado y que solo al momento de su retiro por las razones establecidas en ese estatuto puede retirar, una vez se haya realizado el respectivo cruce de cuentas.
4. **Ahorro Permanente:** Corresponde a una parte del monto total de los aportes sociales permanentes y que hace parte integral del mismo, en los estatutos de la entidad está establecido el porcentaje, igualmente está establecido como se puede hacer uso del mismo.
5. **Intereses del ahorro permanente:** Estos son los que se originan de conformidad con lo dispuesto en las normatividades vigentes, su reglamentación está establecida por la Junta Directiva y debe de estar implícita en el estatuto.

6. **Avalúo Comercial:** son informes técnicos que hace un perito evaluador con el fin de encontrar la estimación del precio de un mueble o inmueble, ya sea que sirva como garantía real admisible y como base informativa de la propiedad brindada por el solicitante, una inspección a la propiedad, información de campo, investigaciones de mercados y un análisis de normas urbanísticas.
7. **Carta de Instrucciones:** Documento que acompaña a un título valor que contenga espacios en blanco. Podrá ser diligenciado por el tenedor legítimo, con el fin de que este ejerza el derecho que en él se incorpora; el diligenciamiento se realizará conforme a las instrucciones que el suscrito haya expresado, según lo mencionado en el artículo 622 del Código de Comercio.
8. **Centrales de Riesgo:** Son instituciones de carácter privado especializadas en almacenar, procesar y suministrar información correspondiente al comportamiento de pago por parte de empresas y personas naturales.
9. **Crédito:** Es un préstamo de dinero que, a cambio de una promesa de pago futuro, se devolverá de manera gradual mediante el pago de cuotas o en un solo pago y con un interés adicional, compensando el valor del dinero en el tiempo y el costo de oportunidad.
10. **Depósitos:** Comprende la suma de los aportes sociales más el ahorro permanente del asociado. Al igual que las otras modalidades de ahorro que se crean dentro de la entidad solidaria.
11. **Fondo de Garantías FGA:** Entidad que sirve de fiador institucional que respalda el cumplimiento de los créditos.
12. **Pagaré:** Es un título valor de contenido crediticio, en el que una persona llamada otorgante asume el compromiso de pagar una suma de dinero a otra persona llamada beneficiaria, en una fecha determinada.
13. **Patrimonio Técnico:** Se define como la base representada en un valor que sirve de parámetro para medir ciertas actividades que se pueden realizar de acuerdo con los niveles adecuados de patrimonio y el indicador de solidez.
14. **Riesgo de Crédito:** El riesgo de crédito es la posible pérdida que asume el fondo de empleados como consecuencia del incumplimiento en el pago de las obligaciones contractuales por parte del deudor y/o sus codeudores.
15. **Saldo Insoluto:** Es la cantidad de un crédito que está pendiente de pago. Cuando un deudor en una entidad solidaria tiene aportes sociales y ahorros permanentes, estos pueden ser descontados del valor por pagar; con el propósito de establecer el saldo por pagar después de una eventual pérdida de la calidad de asociado.
16. **Solvencia:** Es la capacidad que tiene una persona para atender las obligaciones adquiridas, la cual se analiza a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor. **FEINCOSECHA**, considera como principal activo los depósitos del asociado y como pasivos las obligaciones descontadas por nómina.
17. **Insolvencia:** El proceso de insolvencia de persona natural no comerciante (regido en Colombia por el Código General del Proceso y reformado por la Ley 2445 de 2025, es una herramienta legal que le permite renegociar sus deudas, detener embargos y suspender remates para evitar el ahogo financiero.
18. **Afianzamiento:** Acto por el que se constituye una fianza para garantizar el cumplimiento de una obligación.
19. **Garantía real:** El crédito con garantía real es aquel en el que el prestatario pone como aval un bien (mueble o inmueble), el cual sirve de garantía, para su acreedor, de que cumplirá con las obligaciones de pago.
20. **Garantía admisible:** Son los derechos reales o personales que permiten a la entidad acreedora, en caso de ser incumplida la obligación garantizada, obtener de manera eficaz y oportuna su pago, incluso coactivamente, sin ser indispensable acudir ante la jurisdicción ordinaria.

ARTICULO 2. PROCESOS:

- **Proceso de otorgamiento:** Los servicios de crédito se prestarán a los asociados previo estudio de las condiciones que permitan establecer el conocimiento básico del potencial deudor, teniendo en cuenta la evaluación de los diferentes factores de riesgo como son: saldo total de los depósitos, capacidad de pago, cupo de endeudamiento, solvencia, garantías, con las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga **FEINCOSECHA**, entre otros. Para tal efecto en el presente reglamento se establecen los criterios y condiciones para el otorgamiento de los créditos a los asociados y las instancias de decisión en las operaciones de crédito.
- **Proceso de seguimiento y control:** El objetivo de este proceso es el continuo monitoreo de los créditos ya desembolsados con el fin de ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del **SARC y PERDIDA ESPERADA**. Para tal efecto, dentro de esta etapa se realizará el monitoreo y la evaluación general de la cartera de crédito, proceso que estará a cargo del Comité de Riesgos, sin perjuicio de las responsabilidades que le corresponden a la Gerencia, a la Junta Directiva y al responsable de

la gestión del riesgo de crédito y todo lo relacionado con la implementación y puesta en marcha del **RIESGO DE PERDIDA ESPERADA**.

- **Proceso de recuperación:** La cartera de crédito es el activo más representativo en **FEINCOSECHA** y está compuesta por las operaciones de crédito otorgadas y desembolsadas a los asociados bajo las modalidades y líneas de crédito aprobadas por la Junta Directiva, que constan en el presente reglamento. Para tal efecto, **FEINCOSECHA**, en aras del aseguramiento de la cartera, la mitigación del riesgo de crédito, el resultado financiero y en atención a su proceso de recuperación de cartera, ordenará actuaciones de administración y gestión de la cartera dentro de las etapas de cobro: administrativa y pre-jurídica o jurídica y también a través de **AFIANZAMIENTO O FONDO DE GARANTIAS** externos o propios.

ARTICULO 3. POLITICAS. Para el cumplimiento de los objetivos del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** y con el fin de desarrollar un programa social y económico, acorde con las necesidades principales de los asociados y sus familias, se tendrán en cuenta como **MANUAL DE LAS POLÍTICAS GENERALES** las siguientes:

1. El **SERVICIO de CRÉDITO YA SEA POR SOLICITUD O LIBRANZA**, será considerado como una actividad importante del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, procurando que su utilización por parte de los asociados se haga en forma racional a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de su calidad de vida y su núcleo familiar.
2. Acorde con lo anterior, el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA FEINCOSECHA**, orientará principalmente el servicio del crédito, para la satisfacción de las necesidades relacionadas con la vivienda, la educación, la salud, el consumo, la recreación, la solidaridad, la equidad, el libre destino y todas aquellas que conlleven a mejorar el nivel de vida de los asociados y su núcleo familiar.
3. Fundamentalmente se prestará el **SERVICIO DE CRÉDITO** con base en los recursos propios captados por certificados de aportación y ahorros de los asociados, a la vez que con recursos provenientes de: los intereses generados de la colocación de créditos, los excedentes, reservas y fondos especiales, apalancamiento financieros con las empresas vinculantes, entidades públicas y privadas de carácter financiero y demás, que le permitan de manera legal y atendiendo las disposiciones normativas que en materia de **SARLAFT** expide el estado colombiano y la **SUPERSOLIDARIA**.
4. Se procurará dar el máximo de seguridad y del sistema general de riesgos al servicio (pólizas, seguros, sistemas de riesgo financiero y Afianzamientos o fondos de garantías, etc.) acorde con la necesidad de defender la integridad de los aportes y ahorros de los asociados, estableciendo formas de garantía que, sin entorpecer la normal y oportuna prestación del servicio de crédito a los asociados, sean suficiente respaldo y ofrezcan el máximo de seguridad de recuperar los créditos y por ende el dinero representado en ellos.
5. Se tendrá como criterio básico, la necesidad de poder dar el servicio al mayor número posible de asociados o la totalidad de los mismos, aplicando en consecuencia, normas que permitan una rotación máxima de capital en préstamos, para lo cual se tendrá en cuenta el principio de la **EQUIDAD Y SOLIDARIDAD**.
6. La eficiencia administrativa del servicio de crédito será preocupación constante y para ello se establecerán las normas más adecuadas y los procedimientos más ágiles, claros y seguros, a fin de que estas políticas puedan ser desarrolladas en forma correcta, seguras, eficaces y con garantías reales debidamente salvaguardadas.
7. Los créditos solicitados deberán de cumplir con todos los procedimientos establecidos para cada **LINEA DE CREDITO**, el asociado solicitante deberá de cumplir con cada uno de ellos y solo así se procederá a realizar todo el proceso que conlleva la aprobación y desembolso de cada uno.

PARAGRAFO: Se tendrán en cuenta todas las disposiciones reglamentarias que están vigentes y las que se tengan que incluir posteriormente

ARTICULO 4. OBJETIVOS. El **SERVICIO DE CRÉDITO**, busca satisfacer oportunamente las necesidades de sus asociados, con recursos para atender y elevar el nivel social, económico, cultural y el continuo mejoramiento de la calidad de vida de él y su familia, con el fin siempre de avanzar en cada uno de sus procesos debidamente reglamentados y establecidos bajo los principios y valores de la economía solidaria y demás normatividades establecidas y por establecer, las cuales se adaptarán en su debido tiempo. Otorgar a todos los asociados solicitantes el **SERVICIO DE CRÉDITO** en forma equitativa con el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidos en el presente reglamento. Además de los anteriores objetivos, se pretende:

1. Educar al asociado en la utilización del servicio de crédito.
2. Prestar un servicio oportuno y eficiente.
3. Garantizar la liquidez, seguridad y rotación adecuada de los recursos del servicio de crédito.
4. Conceder créditos a los asociados, en condiciones favorables a un costo razonable y con la debida oportunidad.
5. Mantener en perfecto equilibrio sus recursos, su estabilidad y su gestión de riesgos (reputacionales, de mercado, de liquidez, operacionales, de cartera, administrativos, de perdidas esperadas, etc.) frente a todas las situaciones que se puedan presentar.
6. Mantener de manera prudente y segura los topes del número de veces de la sumatoria de su aporte y ahorro permanente que generan el **CUPO DE CREDITO**.
7. Analizar de manera eficiente la **CAPACIDAD DE PAGO**, que le permita cumplir con las cuotas pactadas en cada línea de Crédito y el cual no podrá superar hasta **máximo el 50%** (Ministerio de trabajo) de su ingreso salarial.
8. La cantidad máximo de créditos, estará sujeta al cupo que tenga en concordancia con el número de veces y el valor que tenga sumando aportes y ahorro permanente e igualmente el nivel de endeudamiento de los descuentos, incluidos los que la empresa vinculante tenga a bien deducir.

ARTICULO 5. RECURSOS. El FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA. FEINCOSECHA, prestará a sus asociados el servicio de crédito con base en los siguientes recursos:

1. Con los aportes sociales, ahorros permanentes, intereses del ahorro permanente, reservas y demás recursos patrimoniales que no se encuentren invertidos,
2. Con los dineros provenientes de los depósitos de ahorros, captados de los asociados en las diferentes modalidades.
3. Con los dineros provenientes de los préstamos que trámite el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA. FEINCOSECHA** ante las entidades financieras debidamente reconocidas, las entidades del sector cooperativo que tengan como fin apalancar económicamente a otras entidades del sector, de las empresas vinculantes, capitales semillas, donaciones financieras y demás permitidas por las normatividades expedidas y por expedir, para atender las demandas surgidas de los servicios de crédito.
4. Con los demás recursos permanentes o transitorios que se obtenga y que destine para la prestación de los servicios de crédito.
5. Con los desembolsos permanentes de las **EMPRESAS VINCULANTES**, y que retornan a las cuentas bancarias del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, de los descuentos efectuados por concepto de aporte, ahorros, créditos y demás, que se le reporten en los tiempos estipulados para tal fin.
6. El otorgamiento del crédito estará sujeto a las disponibilidades de los recursos financieros del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** y dentro del marco de su liquidez. La Junta Directiva podrá establecer otras medidas que le permitan contar con los recursos necesarios para atender las necesidades de los asociados. Por tal razón los asociados deben consultar dicha disponibilidad antes de comprometerse en operaciones financieras con particulares.

PARAGRAFO 1: En lo estipulado en el Literal 5 de este Artículo, dichos desembolsos se **PODRAN** hacer dentro de cada quincena del mes o a máximo treinta días, correspondiente y en las fechas destinadas para estos depósitos, con el fin de que exista la Liquidez necesaria para dar cumplimiento oportuno al desembolso de los créditos aprobados, en el evento en que no se haga dentro del tiempo estipulado, dichos desembolsos deberán esperar a que se subsanen las razones por las cuales no se realizaron. A los asociados se les informara debidamente, con el fin de evitar las inconformidades que se puedan presentar al respecto, siempre manejando administrativamente los recursos económicos y la gestión de riesgos de cartera y de liquidez y de posible pérdida esperada y demás que puedan afectar a **FEINCOSECHA**, en cada uno de los riesgos establecidos, incluidos las situaciones laborales de cada empresa vinculante, que no le permitan realizar los respectivos descuentos de los créditos y de los aportes y ahorros permanentes y tampoco los desembolsos respectivos.

CAPITULO II

POLITICAS SOBRE LAS NORMAS DEL CRÉDITO, TOPES, CAPITAL, MONTOS, AMORTIZACION, REQUISITOS, CONDICIONES Y GARANTIAS, CENTRALES DE RIESGO. INSOLVENCIA, LIBRANZA

ARTICULO 6. POLITICAS SOBRE NORMAS DEL SERVICIO DE CRÉDITO: Conceder créditos por **SOLICITUDES DE CREDITOS INDIVIDUALES O LIBRANZAS**, debidamente diligenciadas en orden cronológico y numérico a los asociados en

condiciones favorables, a un costo razonable y con la debida oportunidad, para satisfacer necesidades personales y familiares, procurando que este contribuya al bienestar socioeconómico del asociado y su familia, para lo cual se tendrán en cuenta las normas dispuestas por la Junta Directiva, derivadas de las normatividades existentes para este tipo de servicio y el respectivo informe y fluctuaciones de las tasas de interés existentes en el mercado financiero, expedidas por las entidades designadas por el estado colombiano.

PARAGRAFO: De conformidad con lo dispuesto por la **CIRCULAR BASICA CONTABLE Y JURIDICA**, en relación con las nuevas disposiciones relacionadas con el **RIESGO DE CREDITO Y CARTERA Y DE PERDIDA ESPERADA**, la **GERENCIA** asumirá el papel de **ANALISIS DE CREDITOS**, en todas sus modalidades, a través de un **FORMATO UNICO**, teniendo en cuenta todas las acciones e indicadores relacionados con este importante tema.

ARTICULO 7. POLITICAS SOBRE TOPES DE LOS CRÉDITOS: El máximo de responsabilidades sumadas todas las deudas pendientes de una sola persona natural, no podrá sobrepasar el 10% de los recursos del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA. FEINCOSECHA** destinados al crédito y establecido sobre el balance del mes inmediatamente anterior. El monto de cada crédito en particular se establecerá tomando en cuenta los certificados de aportación y ahorros, la actividad a financiar, la capacidad de pago de la persona, el nivel de endeudamiento, el cupo establecido, las garantías y la periodicidad de los ingresos. El estudio sistemático relacionado con los **MONTOS DE CREDITO**, estará siendo llevado a cabo regularmente por la Gerencia y aprobado por la Junta Directiva en la reunión respectiva, teniendo en cuenta las normatividades vigentes. **EL TOPE MINIMO SERA DE \$100.000 Y EL MAXIMO DECRETADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, HASTA 2 VECES Y HASTA 3 VECES EL TOTAL DE SUS APORTES** de forma ordinaria y teniendo en cuenta la **CAPACIDAD DE PAGO** como indicador de solvencia. Cada **LINEA DE CREDITO**, tendrá sus topes de cupo, independientemente del **CUPO TOTAL GENERAL** sumando todas las líneas de crédito, e igual para casos excepcionales se tendrá en cuenta esta disposición, **EXCEPCIONABILIDAD** (el cupo se podrá establecer por cada línea de crédito) la **GERENCIA Y EL COMITÉ DE CREDITO**, tiene dentro del **ANALISIS** general de todos los documentos, la facultad de otorgar o no, esta excepcionalidad.

PARAGRAFO 1. Para el caso de los asociados que tengan contrato laboral a término fijo a un año o inferior a este se tendrá en cuenta los contratos individuales y su terminación conforme a la información veraz que se otorgue por parte de la empresa vinculante que ejerza esta modalidad de contrato, con el fin de evitar el riesgo de cartera o de perdida esperada, que ponga en dificultades la recuperación o cancelación de los créditos otorgados en esta formalidad. La **GERENCIA, EL COMITÉ DE CREDITO, EL COMITÉ DE RIESGOS DE CARTERA, DE LIQUIDEZ, DE RIESGOS EN GENERAL y LA REVISORIA FISCAL**, serán quienes deberán estar analizando los diferentes riesgos relacionados con esta situación en particular. Igualmente, y de conformidad con las garantías existentes incluido el **AFIANZAMIENTO DE LOS CREDITOS**, se podrán otorgar los créditos en igualdad de condiciones a los que tienen diferente tipo de contrato laboral.

ARTICULO 8. POLITICAS SOBRE EL CAPITAL EXIGIDO PARA OBTENER CRÉDITOS: El capital del crédito deberá guardar relación con los certificados de aportación y de ahorros permanentes, de la manera como lo disponga la Junta Directiva en la reglamentación de cada una de las líneas de crédito y de conformidad con las condiciones laborales en materia de contratos de trabajo en cada una de las empresas vinculantes.

ARTICULO 9. POLITICAS SOBRE EL MONTO MAXIMO DE DEPÓSITOS EXIGIDOS PARA OBTENER CRÉDITOS. El monto máximo para conceder créditos a sus asociados será **DOS (2) VECES** la cantidad que este tenga entre la suma del Aporte Social y el Ahorro permanente, la Junta Directiva, conjuntamente con la Gerencia, podrán evaluar en su debido tiempo y de acuerdo a su capacidad de liquidez y apalancamiento financiero, el aumento de este monto a otro número de veces a prestar. Para los créditos de Vivienda y Compra de Cartera, este se hará hasta por **TRES (3) VECES** la cantidad que este tenga entre la suma del Aporte Social y el Ahorro permanente.

PARAGRAFO 1. El monto máximo establecido, tendrá topes máximos en cantidades de valores financieros, que la Junta Directiva deberá de reglamentar en cada línea de crédito establecida, teniendo en cuenta todo el tema legal expedido por los entes de control externo y relacionados en el **SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DE CARTERA Y CREDITO SARC Y DE PERDIDA ESPERADA** y el cumplimiento de las garantías exigidas para minimizar los **RIESGOS DE CARTERA**

PARAGRAFO 2. No se tendrá en cuenta para tomar como base al **monto máximo**, los **INTERESES DEL AHORRO PERMANENTE ACUMULADOS, LOS AHORROS CONTRACTUALES, LOS INTERESES DEL AHORRO CONTRACTUAL**

que el asociado tenga en el momento de solicitar un crédito, este solo se podrá solicitar para cancelar o abonar a otros créditos existentes o aumentar los aportes, o en su defecto se podrá solicitar por escrito a la Gerencia su retiro proporcional entre el 20% como mínimo y el 70% como máximo una vez por año. Este proceso deberá de ser informado de manera general a la **JUNTA DIRECTIVA** en sus reuniones ordinarias como gestión de la Gerencia.

PARAGRAFO 3. CONTRATOS A TERMINO FIJO O INFERIOR. En el evento en que se conozca que por parte de las empresas vinculantes que tienen establecido este tipo de contratos laborales a término fijo o inferior y ese trabajador salga a periodos relacionadas para su nuevo ingreso y se tenga la certeza por parte de la empresa vinculante que podrá continuar con otro contrato similar o diferente, se podrá dar continuidad como asociado al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA**. No obstante, el asociado deberá de tener **AFIANZADOS** los créditos solicitados con anterioridad por cualquiera de las diferentes **GARANTIAS** establecidas en este Reglamento, con el fin de minimizar el **RIESGO DE CARTERA Y DE PERDIDA ESPERADA** bajo estas circunstancias.

PARAGRAFO 4. PARA LOS ASOCIADOS PENSIONADOS. Se tendrá en cuenta el valor de los aportes que tenga al momento de su solicitud de crédito y se hará de conformidad con su situación actual frente a su fondo de pensiones y demás que permitan mitigar el riesgo de cartera que se pueda originar con él. Para este proceso es importante tener el convenio de servicios de descuento de las mesadas pensionales, previamente establecidas y confirmadas entre **FEINCOSECHA** y el **FONDO DE PENSIONES** respectivo, de conformidad con la **LEY 2496 DE 2025**. No obstante, lo anterior, el **ASOCIADO PENSIONADO**, podrá cancelar sus obligaciones por **TESORERIA** o a través de consignaciones en las cuentas financieras de **FEINCOSECHA**, siempre y cuando medie el **AFIANZAMIENTO** de sus créditos, por cualquiera de las diferentes **GARANTIAS** establecidas en este Reglamento y en caso de hacerlo por **AFIANZADORA** deberá de ser previo acuerdo documentado y aceptado por la **AFIANZADORA** existente y con la cual se tenga garantizado este servicio

PARAGRAFO 5. PARA LOS ASOCIADOS POR EXTENSIÓN, de conformidad con la **LEY 2496 DE 2025**, se hará el **MONTO MAXIMO**, de conformidad con su situación laboral y demás que permitan al Comité de crédito y a la gerencia, evaluar el Riesgo de Cartera y la estabilidad tanto del asociado como de los demás riesgos. siempre y cuando medie el **AFIANZAMIENTO** de sus créditos, por cualquiera de las diferentes **GARANTIAS** establecidas en este Reglamento y en caso de hacerlo por **AFIANZADORA** deberá de ser previo acuerdo documentado y aceptado por la **AFIANZADORA** existente y con la cual se tenga garantizado este servicio.

PARAGRAFO 6. Para los asociados que estén próximos a **PENSIONARSE** dentro del tiempo establecido por las entidades del estado y las empresas vinculantes, los préstamos solicitados se aprobarán de conformidad con ese tiempo restante y un análisis de crédito en garantías reales, tanto en tiempo como monto y número de veces y posibilidad de cruce de cuentas, las cuales deberán estar acordes al saldo insoluto de la deuda final. Igualmente, si el asociado que este bajo esta condición manifiesta por escrito su continuidad como **ASOCIADO PENSIONADO**, una vez tenga su resolución de pensión.

ARTICULO 10. POLITICAS SOBRE EL MONTO EN NUMERO DE VECES POR VIVIENDA. Para los créditos por **VIVIENDA**, la Junta Directiva aprueba que serán hasta **TRES (3) veces** el valor de sus aportes sumados el Ahorro Permanente. La Junta Directiva podrá evaluar en su debido tiempo y de acuerdo a su capacidad de liquidez y apalancamiento financiero, el aumento a otro número de veces el monto a prestar. previo la presentación de los soportes exigidos para tal fin, con el fin de incentivar el buen uso de este recurso para el bienestar de la familia. Y tener las garantías reales establecidas en este reglamento, especialmente las de **AFIANZAMIENTO**.

PARAGRAFO 1: Para los créditos por la **LINEA DE VIVIENDA**, si ya posee uno con anterioridad y desease uno nuevo, este solo se podrá solicitar de acuerdo con su **CUPO Y CAPACIDAD DE PAGO** y de acuerdo también a la necesidad manifiesta de solicitar un nuevo crédito por esta línea. Si desea que se le efectúe una **RESTRUCTURACION** de créditos, esta solo se podrá hacer en tiempo y valor de cuota. En el caso de **NOVACION** o **REFINANCIACION**, solo se podrán hacer hasta máximo dos préstamos de mejoramiento de vivienda acumulados en tiempo y serian bajo esta modalidad. Si requiere un nuevo préstamo de mejoramiento de vivienda este será por esa línea y deberá esperar lo dispuesto para esta línea de crédito.

PARAGRAFO 2. Como **GARANTÍA ADMISIBLE Y REAL**, se podrá **HIPOTECAR** el bien inmueble a favor de **FEINCOSECHA**, debiendo el asociado asumir los costos por estos procesos y/o un codeudor solidario o en su defecto a través de una **AFIANZADORA O FONDO DE GARANTIAS** externa, y también si se decide por parte de la Junta Directiva, la Gerencia y la

Asamblea general de delegados que se realice la Fianza de los créditos por intermedio del mismo **FEINCOSECHA**, previa la creación de un proyecto relacionado con lo anterior. Igualmente se podrá tener en cuenta la **PIGNORACION** de las cesantías ante los fondos de pensiones y la empresa vinculante, a través de documento debidamente autorizado por el asociado si no desea afianzar el crédito. De igual forma el asociado deberá de cubrir los gastos y costos que se originen con estas garantías especiales.

ARTICULO 11. POLITICAS DE AMORTIZACIÓN DE LOS CREDITOS. Los créditos se amortizarán mediante cuotas periódicas de acuerdo con la frecuencia o periodicidad con la cual el asociado reciba sus ingresos y debidamente autorizadas por el asociado en los formatos especiales. Igualmente se tendrán en cuenta las cuotas extraordinarias a capital, relacionadas en la solicitud de crédito o las que se hagan de manera voluntaria en cualquier tiempo del crédito, para lo anterior el asociado deberá diligenciar de acuerdo a la cantidad de la cuota extraordinaria a capital, la procedencia de ese recurso, de conformidad con lo dispuesto por el **SARLAFT**, y la debida diligencia del **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO** y los reportes a la **UIAF**.

PARAGRAFO: Las amortizaciones de los créditos, también se podrán hacer con las **CESANTIAS** que se tengan en cada **FONDO DE CESANTIAS**, teniendo en cuenta las políticas gubernamentales que se tienen al respecto, serán de interés especial este tipo de amortizaciones, siempre y cuando el asociado deje constancia por escrito y debidamente soportada las acciones pertinentes de este proceso, frente al **FONDO DE CESANTIAS Y LA EMPRESA VINCULANTE**.

ARTICULO 12. POLITICAS DE REQUISITOS Y CONDICIONES. La Junta Directiva, la Gerencia y el comité de crédito, deberán tener en cuenta principalmente, los siguientes lineamientos previos al otorgamiento de los préstamos solicitados por los asociados:

1. Ser asociado al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** y tener como mínimo de vinculación laboral los tiempos estipulados por cada línea y a la vez mediante la forma de contrato a **TÉRMINO INDEFINIDO O FIJO O INFERIOR**, con **INCAUCA COSECHA S.A.S.**, y las demás **EMPRESAS VINCULANTES**, así como **LOS PENSIONADOS**, siempre que hayan tenido el carácter de empleado de **INCAUCA COSECHA S.A.S.** y demás **EMPRESAS VINCULANTES** y hayan sido asociados e igualmente para aquellos que tengan la características de ser **ASOCIADOS POR EXTENSION**.
2. Al momento de solicitar un servicio de crédito, el asociado debe estar al día con todas las obligaciones adquiridas con el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA FEINCOSECHA** (descuentos, documentos, etc.). es decir, ser un asociado hábil estatutariamente.
3. Será requisito indispensable para conceder los créditos contemplados en este reglamento que el asociado cuente con **CAPACIDAD DE PAGO O DE DESCUENTO**, que, para el efecto, se entiende como capacidad de pago el porcentaje del salario devengado con la entidad patronal que determine el vínculo de asociación. El asociado puede comprometer, hasta el **CINCUENTA (50%) por ciento** incluidos los descuentos de ley y los que ya tenga autorizados por nómina, según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo Artículo 59 y en Artículo 56 del Decreto 1481 de 1989.
4. El grado de cumplimiento en las obligaciones crediticias adquiridas anteriormente.
5. No haber sido sancionado durante los últimos tres (3) meses.
6. Para las diferentes líneas de crédito el codeudor (es) solidario (s) pueden ser otro(s) asociado(s) a excepción de los miembros de Junta Directiva, Gerencia, Comité de Control social y comités de apoyo o en su defecto las garantías que **FEINCOSECHA** tenga establecidas ya sea a través de externos o internamente y contempladas en este reglamento. Y en especial la de **AFIANZAMIENTO**
7. Todo préstamo debe ser respaldado con solicitud de crédito o libranza, pagaré, carta de instrucciones, Póliza de grupo vida deudores, , autorización de descuento, plan de pagos, autorización descuento de afianzamiento externo o interno, 2 o 3 últimos volantes de pago, carta de mandato, y demás documentos pertinentes, debidamente firmados por el Deudor y Codeudor(es) solidario(s), si a bien sea y colocando la huella frente a la firma; y en caso de no ser diligenciada directamente por el asociado con su puño y letra, **DEBERA** autorizar que se diligencie digitalmente en la oficina del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**; lo cual será válido como soporte fundamental para el otorgamiento del crédito solicitado, y se estudiarán en estricto orden de llegada y de conformidad con el número asignado. Únicamente tendrán prelación las solicitudes de crédito de **CALAMIDAD DOMÉSTICA**, la **LINEA DE CAJA RAPIDA** o situaciones contingentes de suma urgencia manifiesta que requieran de un tratamiento excepcional por parte de la gerencia y autorizando descontar de las prestaciones sociales el monto de los préstamos que tenga pendientes en

el momento del retiro por cualquier razón o en su defecto si se encuentran con las **GARANTIAS** establecidas en este reglamento. Así mismo, autorizando el descuento por nómina o abonos extraordinarios con primas de junio, vacaciones, además se aceptarán cuotas o abonos extraordinarios. Las cuotas (capital más intereses) son fijas para todas las líneas de crédito. igualmente, el asociado que las empresas vinculantes no le realicen los respectivos descuentos de nómina por estas obligaciones financieras con **FEINCOSECHA, DEBERÁN REALIZAR LOS PAGOS A TRAVÉS DE TESORERIA**, es decir consignando de manera personal las cuotas correspondientes en la fecha estipulada y no descontada.

8. El asociado podrá tener como **MAXIMO** la **CANTIDAD CRÉDITOS** que su **CUPO** y su **CAPACIDAD DE PAGO Y SU RESPECTIVO NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** le permitan, **INCLUIDOS CAJA RÁPIDA, VESTUARIO**, En los casos en que el asociado tenga uno o varios créditos vigentes en el momento de requerir un crédito adicional, el otorgamiento quedará a criterio de los entes que tienen atribuciones para estudiar y hacer el análisis de los créditos, siempre dentro de los límites normativos y los cupos existentes, se exceptúan los créditos de **CALAMIDAD DOMESTICA**.
9. Ofrecer garantías reales y admisibles, satisfactorias para respaldar el crédito siempre y cuando así se requieran o se necesiten, a través de **AFIANZAMIENTOS O FONDOS DE GARANTIAS**, y que mitiguen el **RIESGO DE CREDITO O DE PERDIDA ESPERADA**
10. Dando cumplimiento a las disposiciones legales en materia de créditos se podrá realizar para todo tipo de créditos **LAS CONSULTAS DE LAS CENTRALES DE RIESGO**, según las normatividades vigentes, se podrán exceptuar las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y/o ahorros permanentes del asociado de lo cual se deberá dejar constancia en las documentaciones relacionadas con las solicitudes o de conformidad como lo estipulen las normativas de la supersolidaria para tal efecto. El costo de la consulta, será asumido por el asociado solicitante.
11. Las obligaciones económicas contraídas por los asociados con el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, deberán ser canceladas de acuerdo con las condiciones establecidas en el formato de amortización del crédito o del plan de pagos, el cual deberá ser entregado copia al asociado. Al asociado que incurra en mora por no cancelar las cuotas pactadas, se le podrán liquidar intereses moratorios sobre cuotas de capital dejadas de cancelar, a la máxima tasa legal autorizada por la ley, los cuales se calcularán en forma proporcional al tiempo que dure la mora. No obstante, lo anterior, el asociado deberá de cancelar las cuotas pactadas, si la empresa vinculante por alguna razón no le descuentase las mismas
12. Los **ASOCIADOS PENSIONADOS Y POR EXTENSIÓN** podrán pagar sus cuotas a través de cualquiera de los medios utilizados por el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** para tal fin, o a través del convenio con el respectivo **FONDO DE PENSIONES**,
13. A todo crédito se le podrán hacer abonos extras por Caja, diferentes a los pactados inicialmente, en el momento y cuantía que cada asociado determine. De esta forma, podrá reducirse el plazo del vencimiento del crédito o el valor de las cuotas del mismo, de acuerdo a la solicitud del asociado. Este se hará bajo la modalidad de consignación que el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** establezca de acuerdo a sus cuentas bancarias. Estos abonos estarán sujetos a las exigencias legales en lo relacionado con el **Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el sistema integral del riesgo (SIAR) y en el reporte de la UIAF** y deberá indicar por escrito la procedencia de esos recursos, en el formato oficial que se tiene para esos procesos, presentando los respectivos soportes y con firma y huella digital.
14. Todo asociado podrá pactar cuotas extras como modo de amortización durante la vigencia total de la obligación, sin exceder **el 40% del total del crédito**. Para estas cuotas extras, sólo podrá comprometerse la Prima de Servicios y las Bonificaciones de antigüedad, Cesantías para el caso de vivienda y educación.
15. Todo asociado podrá solicitar la **LINEA NOVACION Y/O DE REFINANCIACIÓN- REESTRUCTURACIÓN** de sus créditos, de conformidad con los procedimientos establecidos en la norma para tal fin y deberá hacerlo por escrito, La gerencia será la encargada de atender estas solicitudes y determinar hasta cuando es el tope de estas novaciones.
16. Cuando en **FEINCOSECHA**, se adquiera la modalidad virtual para solicitar un crédito de las líneas existentes, se procederá con la **FIRMA DIGITAL** y el **PAGARE INMATERIALIZADO** y demás **DOCUMENTACIONES** establecidas para solicitar dicho crédito, con el fin de que el asociado pueda tramitar su solicitud de crédito, sin necesidad de acudir personalmente a las oficinas a realizar dicho trámite. Este costo podrá ser asumido por **FEINCOSECHA**.
17. El asociado que por cualquier razón sea desvinculado de la **EMPRESA VINCULANTE** y terminase después del cruce de cuentas respectivas con **SALDOS** a favor de **FEINCOSECHA**, deberá establecer **ACUERDOS DE PAGOS**, con el fin de evitar entra en procesos de **COBROS EXTERNOS JURIDICOS** y culminar una vez cancelados esos saldos imputados de

las deudas contraídas, con la expedición de su **PAZ Y SALVO** correspondiente. En el caso del **AFIANZAMIENTO** ya sea externo o interno se procederá a realizar los procesos jurídicos con los asociados deudores directamente por la entidad que se tenga el convenio respectivo siempre y cuando esta haya cancelado el total de la deuda que resultare del cruce de cuentas.

18. Para los **ASOCIADOS NUEVOS** que por **RAZONES SOLIDARIAS** requieran iniciar una vez sean admitidos como asociados y realizado su primer aporte, una **COMPRA DE CARTERA** con alguna cooperativa o entidad financiera y que después de su cruce de cuentas la cartera adeudada no supere los **CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, se les podrá realizar el debido análisis por parte de la Gerencia, quien deberá de informar a la Junta Directiva y al Comité de Crédito de dicho procedimiento para lo cual si es aprobado deberá de **AFIANZAR ESTE CREDITO** de conformidad con la **AFIANZADORA** que a bien se tenga como convenio.
19. Cuando se realicen **FERIAS, EVENTOS ESPECIALES, JORNADAS DE DESCUENTOS** con las personas jurídicas o entidad financiera con las cuales se tiene convenios y los asociados no tengan el **CUPO**, se harán excepciones especiales debidamente analizadas por la gerencia y establecidas en el convenio de **AFIANZAMIENTO**. Estas no deberán de exceder el valor equivalente a **DOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**.

ARTICULO 13. POLITICAS SOBRE LAS GARANTIAS ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS: Para contar con el respaldo suficiente que garantice la recuperación de las sumas entregadas en calidad de créditos, el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** exigirá a los prestatarios la firma de un pagaré, la contratación de un seguro de vida grupo deudores que garantice la cobertura de la obligación en caso de fallecimiento y/o incapacidad permanente o total y la constitución de garantías a favor de la entidad, las cuales pueden ser **PERSONALES, PRENDARIAS O HIPOTECARIAS O DE PIGNORACIÓN DE VEHÍCULOS, AFIANZAMIENTOS O FONDOS DE GARANTÍAS**.

Los diferentes tipos de garantías serán los siguientes

1. **GARANTÍAS REALES:** Consiste en la hipoteca de bienes inmuebles o muebles a favor del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, para respaldar la deuda, puede ser pignoración y sobre vehículos debidamente asegurados, títulos valores o bienes inmuebles o **AFIANZAMIENTO O FONDOS DE GARANTÍAS**, vía externa o interna. El valor comercial de estas garantías no debe ser en ningún caso inferior al ciento por ciento (100%) del valor del préstamo que garantizan. Cuando la garantía sea sobre un vehículo, éste no deberá tener una antigüedad mayor de ocho (8) años.
2. **GARANTÍA PERSONAL:** Es el aval de una o más personas, sean asociadas o no del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, a los avalistas no asociados se les exigirá: Declaración de Renta y/o Estados Financieros actualizados, Certificado de Ingresos y Retenciones, Certificado Laboral y recibo de impuesto predial y demás que se estimen convenientes dentro del proceso de estudio y aprobación.
3. **CAMBIO DE GARANTÍAS:** Todo cambio de garantías, debe ser autorizado por el organismo competente o funcionario que aprobó el préstamo. La nueva garantía siempre deberá respaldar completamente el valor de las obligaciones vigentes.
4. **GASTOS DE TRAMITACIÓN EN LAS GARANTIAS DE PRÉSTAMOS:** Todos los gastos que se ocasionen en la tramitación de las garantías de los préstamos tales como estudio de títulos, servicios profesionales, Afianzamientos, gastos de escritura, impuesto de timbres, registros, etc., estarán a cargo del asociado deudor,
5. **SEGURO DE DEUDA POR FALLECIMIENTO:** Todo crédito aprobado por **FEINCOSECHA** estará amparado con un **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**. En caso de fallecimiento del asociado o por incapacidad parcial total o permanente, el saldo del capital de la deuda y demás valores, serán cubiertos por la **ENTIDAD ASEGURADORA** siempre y cuando el diligenciamiento del **"FORMATO DE ASEGURABILIDAD"** por parte del asociado, contenga la veracidad de su estado de salud al momento de su elaboración. El valor de la prima correspondiente será liquidado de acuerdo con la tasa establecida por la compañía aseguradora. Si la **ASEGURADORA** con la que se tenga este convenio no aprueba el seguro de deuda por falsedad en la información solicitada en el documento de asegurabilidad por parte del asociado o este se niegue a diligenciar o exista otra causal de no pago, o por enfermedades preexistentes sin haber sido declarada en el documento oficial, se hará el respectivo cruce de cuentas entre aportes y ahorros y la deuda actual. Si existe saldo a favor del asociado será reintegrado de conformidad con lo estipulado en la ley. en caso de que no existan beneficiarios esta se hará de conformidad con las leyes dispuestas para este tipo de casos. Si existiere saldo a favor de **FEINCOSECHA** y el asociado no pueda con sus beneficios sociales cancelar el total de las deudas, se procederá de conformidad con lo establecido y dispuesto en la **CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA** o en las normas legales para las entidades del sector solidario.

6. **DEUDOR SOLIDARIO (CODEUDOR).** Todo crédito que requiera **CODEUDOR SOLIDARIO**, aprobado por **FEINCOSECHA**, podrá estar amparado por una **ENTIDAD AFIANZADORA O FONDO DE GARANTIAS**, esta fianza será asumida por el asociado, ya sea beneficiario o codeudor, Se exceptúan los créditos amparados con hipoteca de primer grado de un bien inmueble, pignoración de vehículo de su propiedad, créditos 100% amparados con Aportes Sociales, Ahorros Permanentes, Ahorros Programados o a la vista, intereses del ahorro permanente y CDAT, debidamente pignorados a favor de **FEINCOSECHA**.
7. **AFIANZADORAS O FONDO DE GARANTIAS.** Para este tipo de modalidad se podrá gestionar por parte de la **GERENCIA**, previa aprobación de la **JUNTA DIRECTIVA**, la contratación especial de una firma **AFIANZADORA O FONDO DE GARANTIAS** que preste este servicio para los asociados como codeudora de los créditos gestionados por ellos y también se podrá a través del mismo **FEINCOSECHA**, realizar el proyecto y proceso de crear un mecanismo propio de **AFIANZAMIENTO**, debidamente estructurado, estudiado, analizado y aprobado por el orden jerárquico de **FEINCOSECHA**. Los costos de este servicio podrán ser **asumidos por el asociado y/o FEINCOSECHA**,
8. A la fecha se cuenta con una **AFIANZADORA EXTERNA (AFIANZATE)**, la cual brinda los servicios de afianzamiento de todos los créditos en sus diferentes líneas aprobadas y que es la **CODEUDORA O AVALISTA** para todos los asociados que tengan que afianzar sus créditos y así lo autoricen.

ARTICULO 14. POLITICAS SOBRE LOS REQUISITOS PARA DEUDORES SOLIDARIOS. El deudor(es) solidario(s) debe (n)tener contrato laboral a término indefinido, acreditar solvencia económica y moral, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, del desprendible pago de nómina de las **DOS (2) o TRES (3) últimas quincenas o mensualidades**; no estar embargados, ni reportados a las centrales de riesgo, ni en listas vinculantes, ni estar suspendidos de su trabajo.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, de los diferentes Comités de apoyo, la gerencia, no podrán actuar como codeudores de los asociados y tampoco entre ellos mientras asuman los cargos administrativos y de control para lo cual fueron nombrados. Los empleados de **FEINCOSECHA**, sólo podrán ser deudor(es) solidario(s) de créditos, con aprobación de la Junta Directiva, de lo cual quedará constancia en el acta de la reunión respectiva.

ARTICULO 15. POLITICAS SOBRE SEGURO DE GARANTÍAS REALES. Las garantías reales (bienes inmuebles o vehículos), deberán estar aseguradas a favor de **FEINCOSECHA** mientras dure la vigencia del crédito, para lo cual a la solicitud del crédito se adicionará el valor proyectado del seguro. El valor del bien asegurado debe cubrir el crédito avalado más el deducible en caso de pérdida.

ARTICULO 16. POLITICAS SOBRE LAS CENTRALES DE RIESGO. El estudio de toda solicitud de crédito, superior a la **SUMATORIA DE LOS APORTES Y AHORROS PERMANENTES** debe incluir **consulta a las centrales de riesgo** con las cuales **FEINCOSECHA** tenga convenio. Los costos de la consulta a estas centrales de riesgo, serán asumidos por el asociado solicitante. Si el asociado garantiza el crédito en un ciento por ciento (100%) con Aportes Sociales y Ahorro Permanente, o si la pignoración del (los) **CDAT** garantiza el ciento por ciento (100%) del valor del crédito, no es necesario consultar las centrales de riesgo. El **SCORE** (calificación de centrales de riesgo) suministrado por las centrales de riesgos servirá como análisis del crédito y no será determinante para la aprobación de este. A la fecha se cuenta con una empresa autorizada para prestar este servicio (**DATA CREDITO EXPERIAN**), la cual brinda los servicios de **CONSULTA** a los créditos en sus diferentes líneas aprobadas para todos los asociados que se tengan que consultar y así lo autoricen.

ARTICULO 17. POLITICAS SOBRE INSOLVENCIA DEL ASOCIADO: De conformidad con la **LEY 2445 DE 2025, la INSOLVENCIA** en Colombia ajustada a esta **POLITICAS DE RIESGOS**, *“El régimen de insolvencia de la persona natural que en este título se regula tiene por objeto el reintegro de la persona natural que ha sufrido un quebranto económico a la actividad productiva nacional, mediante la normalización de sus relaciones crediticias a través de (i) un acuerdo con sus acreedores, (ii) la convalidación de los acuerdos privados que obtenga con algunos de ellos o (iii) la liquidación de su patrimonio, siempre bajo la necesaria presunción de la buena fe de las partes y la legítima expectativa del acreedor respecto del cumplimiento por parte de aquel del deber de honrar las obligaciones que con él contrajo, hasta donde ello sea posible.”* Para los casos que se llegasen a presentar en **FEINCOSECHA**, con base en: incremento en los deterioros de cartera y provisiones al 100%., afectación de los flujos de caja al suspenderse pagos de intereses. asumir honorarios legales y gastos de representación en audiencias de insolvencia y/o su efecto en la base social, se debe de estar preparados con políticas claras como:

refinanciaci3nes o novaciones responsables, exigencia de garantías s3lidas, fortalecimiento del an3lisis de riesgo y educaci3n financiera a los asociados y tener en cuenta las bases que autorizan la insolvencia como:

- Deudas superiores a **25 veces los ingresos mensuales**.
- **Moras mayores a 90 d3as** en dos o m3s obligaciones.
- Conductas irregulares en los pagos (rotar acreedores para evitar reportes).
- Uso cercano al **100% de los cupos de tarjetas de cr3dito o rotativos**.
- Puntajes en centrales de riesgo inferiores a 500.

Igualmente, se tendr3n en cuenta tambi3n los requisitos cuando un asociado se declare en insolvencia como persona natural no comerciante.

1. Ser persona natural no comerciante sin actividad mercantil.
2. Haber incumplido el pago de dos o m3s obligaciones financieras (sea deudor o codeudor).
3. Tener cr3ditos con dos o m3s entidades bancarias, deber impuestos p3blicos, incluso, cuotas administraci3n de propiedad horizontal.
4. Haber dejado de pagar por m3s de 90 d3as.
5. Tener dos o m3s procesos ejecutivos (cobros y embargos) en curso.

En todo caso en el evento en que se presente una situaci3n relacionada con la presentaci3n de **INSOLVENCIA**, por alg3n asociado, se tendr3 en cuenta todo lo dispuesto en la **LEY 2445 DE 2025**.

ARTICULO 18. POLITICAS SOBRE LA LIBRANZA: En FEINCOSECHA, con base en la **Ley 1527 de 2012** y su modificatoria **Ley 1902 de 2018** constituyen el marco legal habilitante para la realizaci3n de operaciones de libranza o descuento directo, y que dicho r3gimen no solo permite, sino que expresamente incluye a las entidades del sector solidario especialmente a los **FONDOS DE EMPLEADO**, como **OPERADORAS DE LIBRANZA LEG3TIMAS**. Asimismo, se precisa el alcance, obligaciones y beneficios de la inscripci3n en el Registro 3nico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (**RUNEOL**) en la **CAMARA DE COMERCIO** respectiva, adoptaremos todo lo relacionado con este proceso.

Esta normativa como pilar seguro, permite que se establezcan los siguientes par3metros que garanticen la estabilidad en la gesti3n de riesgos del cr3dito:

1. La autorizaci3n expresa e irrevocable del deudor al beneficiario para que se realice el descuento;
2. La obligaci3n del empleador o entidad pagadora de girar los recursos a la entidad operadora de libranza o acreedor;
3. La destinaci3n de los recursos al pago de bienes, servicios o cr3ditos adquiridos mediante este mecanismo.
4. No restringe el tipo de entidad que puede operar la libranza, sino que establece los requisitos que estas deben cumplir.

PARAGRAFO: El Par3grafo 4º adicionado al literal c) del Art3culo 2º de la Ley 1902 de 2018 dispone: **“Los fondos de empleados se rigen por el marco regulatorio espec3fico del Decreto-ley 1481 de 1989”**. Este par3grafo no excluye a los fondos de empleados del sistema de libranza; al contrario, los reconoce expresamente dentro del r3gimen, precis3ndoles su marco regulatorio especial. Un fondo de empleados que otorgue cr3ditos a sus afiliados y recaude las cuotas v3a descuento de n3mina est3 realizando una operaci3n de libranza en los t3rminos de la ley. Su regulaci3n espec3fica la provee el Decreto-ley 1481 de 1989, sin que ello implique estar marginado del r3gimen general.

Se tendr3 en cuenta todas las obligaciones legales para operar con LIBRANZA y como **FONDO DE EMPLEADOS** cumpliremos las siguientes condiciones:

- **Personalidad jur3dica:** Estar constituida como persona jur3dica debidamente reconocida, lo cual es inherente a su naturaleza.
- **Objeto social:** Indicar en su objeto social la realizaci3n de operaciones de libranza.
- **Origen l3cito de recursos:** Acreditar el origen l3cito de los recursos con los cuales realiza las operaciones.

- **Autorización expresa del beneficiario:** Contar con autorización escrita, expresa e irrevocable del asociado o afiliado para efectuar los descuentos.
- **Límite del 50%:** Asegurar que los descuentos no excedan el cincuenta por ciento (50%) del neto del salario o pensión del beneficiario, después de los descuentos de ley.
- **Inscripción en el RONEOL:** Registrarse en el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, de acuerdo con el Artículo 14 de la Ley 1527 de 2012, para poder ser identificadas frente a empleadores y entidades pagadoras.
- **Departamento de riesgo financiero:** Contar con una unidad o departamento de riesgo financiero para análisis de viabilidad, sostenibilidad y control de lavado de activos, según el Artículo 3° de la Ley 1902 de 2018.
- **Extractos periódicos:** Poner a disposición de los beneficiarios el extracto detallado de su crédito con información de contacto para dudas o reclamos.

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES
POLITICAS Y REQUISITOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CREDITO

ARTICULO 19. SOLICITUDES. Las solicitudes de crédito o de LIBRANZA deben contener como mínimo la información relacionada en el presente artículo, la cual debe darse a conocer al asociado (deudor) y al Codeudor solidario por escrito para que sea aceptada de conformidad con la solicitud por el firmada, manifestando su aceptación con la firma de este documento, la cual deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- a. Datos del asociado y del codeudor(es)
- b. Referencias personales y familiares
- c. Tipo de línea de crédito
- d. Monto de crédito.
- e. Tasa de interés remuneratoria y moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
- f. Plazo de amortización, períodos de gracia, etc.
- g. Modalidad de la cuota (**fija, variable, quincenal o mensual**).
- h. Forma de pago (descuento por nómina, tesorería, descuento de mesada, otras).
- i. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
- j. Tipo y cobertura de la garantía.
- k. Tabla de amortización de capital y pago de intereses.
- l. Deduciones
- m. Capacidad de pago
- n. Nivel de endeudamiento
- o. Autorizaciones (diligenciamiento en oficina, deducciones empresa vinculante, base de datos, Datacredito, Cifin, Sarlaft) y demás establecidas
- p. Datos del codeudor o afianzamiento del crédito (valores, garantías, etc.)

Adicionalmente deben de estar en orden consecutivo y cronológico e igualmente deben de estar acompañadas de:

- a. Pagare a la orden en blanco y carta de instrucciones de diligenciamiento del pagare.
- b. Índice de endeudamiento expedido por el Fondo.
- c. Liquidación de la anualidad o formato total de préstamo (Plan de Pagos).
- d. Los demás documentos que la modalidad de crédito requiera.
- e. Desprendibles o volantes de pago de las **DOS (2) ULTIMAS QUINCENAS o MENSUALIDADES O EN SU DEFECTO HASTA DE LAS TRES (3) ÚLTIMAS** a la fecha de la solicitud del préstamo.
- f. Autorización de los descuentos de los créditos solicitados o por libranza si así se adopta, aprobados en formato especial
- g. Formato de mandato en el caso de los préstamos otorgados por convenios comerciales a través de los proveedores certificados por la gerencia del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA**,
- h. Carta de autorización de descuentos.
- i. Estados de cuenta

- j. Soportes de acuerdo a cada línea de crédito
- k. Consulta a las centrales de riesgo
- l. Verificación de datos aportados por el solicitante.
- m. Y las demás que se necesiten para dar garantía general y total del Crédito
- n. Afianzamiento en caso de no tener codeudor o garantía real

PARÁGRAFO 1: Dentro de lo establecido en el literal (e) del presente artículo, no se tendrán en cuenta en los desprendibles de pago que contengan pagos de: Vacaciones, primas, cesantías, intereses de cesantías, bonificaciones, subsidios, y demás que no sean de su salario de la labor ejecutada permanente.

PARÁGRAFO 2: Sin el cumplimiento de estos requisitos, no se podrá realizar el estudio del crédito.

PARAGRAFO 3: Debe de incluirse como documento soporte el **ANALISIS DE CREDITO**, realizado por el **ANALISTA DE CREDITOS**, que será el **GERENTE** de **FEINCOSECHA** o quien haga sus veces o quien se designe ya sea temporal o definitivamente.

PARAGRAFO 4: Las solicitudes de Créditos o libranza que no cumplan con los requisitos exigidos, perderán el orden consecutivo de turno y deberán someterse al nuevo turno asignado, una vez presenten nuevamente los soportes faltantes.

PARAGRAFO 5: EL COMITÉ DE CREDITO, deberá de revisar todas las condiciones generales expuestas en los artículos y parágrafos anteriores, para poder decidir sobre la **APROBACION, APLAZAMIENTO o NEGACION** del crédito solicitado. En caso de que un **CREDITO**, no cumpla con lo establecido en el reglamento de crédito, **DEBERA** informar al asociado la decisión tomada o en su defecto cumplir con lo que falte para un análisis posterior.

ARTICULO 20. POLÍTICAS SOBRE EL CRÉDITO. Tiene derecho al servicio de crédito el asociado que reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento y quien cumpla las condiciones establecidas en cada una de las líneas de crédito, así:

1. Estar al día en las obligaciones económicas contraídas.
2. Disponer de capacidad de pago comprobada.
3. Cuando se realicen aportes extraordinarios para completar el monto requerido para un crédito, este debe tener como máximo **TREINTA (30)** días calendario de haber sido consignado por el asociado.
4. Cuando un asociado requiera un préstamo especial para Vivienda o de Compra de Cartera este será de **hasta tres (3) veces** el valor de sus aportes sociales sumados el ahorro permanente, y deberá de cumplir con los requisitos exigidos para esta línea. Para los créditos de compra de cartera el pago se hará directamente o con acompañamiento según el caso en la entidad de la cual se tenga esta cartera.
5. Una vez aprobado el crédito por el estamento u órgano competente, tendrá una vigencia de treinta (30) días para su utilización. En caso contrario se considerará que el asociado ha desistido de su solicitud. Si no se hace uso del mismo este será anulado y se considera que el asociado ha desistido del préstamo. Se harán las reversiones a que haya lugar y el asociado será responsable de los gastos de papelería y otros en que incurra para el desembolso de este crédito. Igualmente, en los créditos de vivienda, el asociado deberá de presentar dentro de los 45 días siguientes a su desembolso las pruebas fotográficas y las respectivas facturas de compra de los materiales utilizados y previamente cotizados de la utilización de este, en donde quede constancia de los mejoramientos realizados.
6. La **GERENCIA**, la **JUNTA DIRECTIVA**, el **COMITÉ DE CONTROL SOCIAL**, el **COMITÉ DE RIESGOS**, de conformidad con este reglamento, podrán **VERIFICAR** que los **CREDITOS POR VIVIENDA**, hayan sido ejecutados dentro de los 45 días hábiles que tiene el asociado para presentar los soportes debidos de su utilización, y se harán con visitas a los asociados solicitantes en las direcciones y domicilios que se tengan en la solicitud de crédito.

PARAGRAFO 1: En casos excepcionales se podrá aprobar créditos por la **GERENCIA** a asociados que cuenten con un tiempo menor al establecido como requisito, o sean de otras empresas vinculantes que se encuentren lejos del radio de acción de **FEINCOSECHA**, excepcionalmente por la suma de hasta **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)**, y que posteriormente el **COMITÉ DE CREDITO**, pueda incluir dentro del Acta de reunión respectiva. Igualmente, los créditos por **CALAMIDAD, CAJA RAPIDA** y algunos que representen una urgencia manifiesta y debidamente soportada y los créditos de convenios comerciales que superen los **TRES (3) SMMLV**.

PARAGRAFO 2: Para lo establecido en los literales **3, 4, 5 y el PÁRAGRAFO 1** del presente artículo, se tendrá en cuenta a los asociados que tienen contrato a término fijo inferior o a un año y asociados nuevos. Para los cuales se tendrá un mejor análisis con el fin de mitigar el Riesgo de Crédito y Cartera.

ARTÍCULO 21. Los Créditos otorgados mediante el presente reglamento, serán deducidos de la cuenta de Nomina de acuerdo con los periodos de pago de cada asociado por **INCAUCA COSECHA S.A.S., Y LAS DEMÁS EMPRESAS VINCULANTES**, previo envío en formato contable y de planillas y que serán transferidos a la cuenta bancaria que para tal fin designe la Gerencia del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, de forma quincenal o mensual, dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el descuento.

PARÁGRAFO 1: Todos los préstamos y créditos aprobados en cada una de sus líneas, serán desembolsados a través de la cuenta de nómina de cada solicitante por medio de transferencia bancaria o en las nuevas modalidades de **PAGOS INMEDIATOS (BRE-BE- LLAVES – CARTERAS ETC.)** por el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**. En casos especiales tales como trabajadores que las empresas vinculantes les paguen en cheque u otra entidad diferente al banco primario de la cuenta oficial del fondo, estos se harán a través de Cheque personal, con sello restrictivo, debitado de la cuenta corriente del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, no se harán cheques o transferencias a personas distintas del solicitante, a cuentas de terceros, así este autorice, a excepción de los establecidos en los convenios comerciales y con el documento de mandato establecido para estos fines y de conformidad con la **LIQUIDEZ EXISTENTE**.

PARAGRAFO 2: El desembolso de los créditos que sobrepasen la suma de **\$ 30.000.000**, se podrán de conformidad con la **LIQUIDEZ** existente o la cantidad de los mismos solicitadas que sobrepasen la cantidad de dos (2), serán del orden numérico y hasta en dos desembolsos, a criterio y aprobación por parte de la gerencia, el asociado solicitante deberá de ser informado al respecto.

CAPITULO IV

POLITICAS SOBRE LAS MODALIDADES DE CRÉDITOS, CUANTIAS, PLAZOS, CUPO, TASAS INTERES, DESEMBOLSOS Y GENERALIDADES

ARTÍCULO 22. MODALIDADES DE LINEAS DE CREDITO. El **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** podrá conceder a sus asociados hábiles, los créditos dispuestos dentro de su finalidad y actividad de servicio principal en las siguientes modalidades de Líneas de Créditos:

1. **DE LIBRE INVERSION (convenios comerciales – vacaciones – vehículos)**
2. **DE CALAMIDAD DOMÉSTICA**
3. **DE EDUCACION**
4. **DE VIVIENDA**
5. **DE PRIMA DE SERVICIOS CAUSADA (JUNIO)**
6. **DE CAJA RAPIDA**
7. **DE COMPRA DE CARTERA**
8. **DE INGRESO POR PRIMERA VEZ**
9. **NOVACION**

ESPECIALIDADES PARA CREDITO: REFINANCIACION Y RESTRUCTURACION

1. DE LIBRE INVERSION GENERALIDADES Y POLITICAS: Se entiende como **CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN**, aquel que como destinación tiende a satisfacer las necesidades de ocurrencia cotidiana del asociado, del cual no presentará, ni se exigirá ningún soporte sobre su utilización. Se otorgará de acuerdo con las siguientes condiciones incluidos convenios en vacaciones, convenios comerciales para inversión en vehículos, se entiende como aquel destinado para la cuota inicial de compra de vehículos nuevos o de segunda, gastos de matrícula, reparación, pago de Soat, Seguros contra todo riesgo, revisión tecnomecanica para carros nuevos o usados, motocicletas, bicicletas, se brindará toda la asesoría relacionada con esta

modalidad, de conformidad con los convenios comerciales que se tiene en **FEINCOSECHA**, para esta modalidad. Para compras por **CONVENIOS COMERCIALES O DE SERVICIOS** con almacenes de vestuario, textos escolares, uniformes, gafas medicadas, medicamentos no POS, pasadías, electrodomésticos, hogar, tecnología y electrónicos, vestuario, materiales de construcción etc., deberá ser por documento de **MANDATO** del asociado. **CONVENIOS COMERCIALES O DE SERVICIOS POR VACACIONES.** Se entenderá para vacaciones los solicitados para cubrir gastos para el disfrute del período vacacional del asociado, en las temporadas de fin de año, semana santa, vacaciones de mitad de año y semana de receso escolar o en las vacaciones colectivas programadas por las empresas vinculantes o en tiempos del asociado que así lo solicite, deberá ser solicitado por escrito previo presentación de los respectivos documentos exigidos para este, el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, cuenta con convenios de planes turísticos que favorecen con descuentos a los asociados. Igualmente deberá de presentar un plan de vacaciones y solicitar con anticipación por esta modalidad, de tal forma que coincidan con la aprobación de su periodo de vacaciones. No se otorgarán los que no estén destinado para esta modalidad. Igualmente se programarán por parte de **FEINCOSECHA**, programas colectivos de **PASADIAS, VACACIONES GRUPALES** y demás, por lo menos hasta **TRES (3) VECES** al año y en épocas relacionadas con puentes festivos y a diferentes sitios turísticos debidamente informados a sus asociados.

POLITICAS PARA LOS CONVENIOS COMERCIALES. Se harán a través de **ÓRDENES DE COMPRA Y DE MANDATOS AUTORIZADOS** y se harán por pedidos diligenciados por los asociados directamente de conformidad con las separatas o publicidad o través de sus páginas web y cotizaciones previamente solicitadas. Estos deberán detener un documento soporte de aceptación del artículo solicitado, si hubiese el caso de una vez se solicite el artículo al proveedor y el asociado no lo recibiese por cualquier circunstancia diferente a una calamidad doméstica, este podrá recibir las respectivas sanciones estipuladas en este reglamento y las del estatuto vigente y deberá de cubrir los gastos que estos se ocasionen por su rechazo. Las órdenes de compra elaboradas y aprobadas por la Gerencia y establecido en la solicitud de crédito o Libranza respectiva, deberá ser emitida por esta, con las especificaciones establecidas en el convenio que se haya pactado con la empresa o almacén prestador del servicio, adjuntado el documento de **MANDATO**, autorizado por el asociado. El Comité de crédito revisara el cumplimiento de los requisitos exigidos y anotara en el acta los respectivos créditos por esta modalidad, junto con los respectivos soportes. Las mercancías adquiridas por el asociado en los diferentes establecimientos de comercio y o servicios, con convenio con el Fondo de Empleados de Incauca Cosecha, serán de responsabilidad absoluta del asociado, su recibo, comprobación de su estado, verificación de funcionamiento y demás que le brinden la garantía respectiva del bien adquirido, **EL FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, no se hace responsable por defectos de calidad, ni por reposición, sustitución o cambio de bienes adquiridos, la garantía deberá ser solicitada por el asociado directamente en el establecimiento comercial o donde este le indique. El fondo de empleados podrá hacer el respectivo enlace con el proveedor, pero en ningún caso será el directo responsable. Los convenios comerciales solo se hacen por el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** con el fin de beneficiar al asociado en la adquisición favorable de los bienes que el desee comprar. **EL FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, deja claro que no es el comercializador directo de dichos bienes, ni lo hace como venta directa para sus asociados. Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

PARAGRAFO: El asociado podrá tramitar lo relacionado con **LIBRE INVERSION-VACACIONES**, hasta la suma de \$ **8.000.000 y con plazos hasta 36 meses**, independientemente del **CUPO DE CREDITO** y siempre y cuando sea para esta destinación especial. Para tales efectos, se harán las encuestas necesarias, publicaciones en general y reuniones con los asociados ya sean virtuales o presenciales en donde se le podrá promocionar los eventos turísticos, que estarán diseñados para el asociado y su grupo familiar.

Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones

<p>DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:</p>	<p>Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos a la fecha de la solicitud. Autorización de descuentos, plan de pagos. ETC.</p>
---	--

REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS, NUEVOS Y PENSIONADOS	Asociados antiguos o nuevos, trayectoria laboral MINIMA DE DOS (2) meses. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado UN (1) MES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000. con contrato indefinido y/o Fijo, Para los ASOCIADOS PENSIONADOS se aplicará de conformidad con su nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS, NUEVOS Y PENSIONADOS.	Hasta Dos (2) veces el valor de su aporte social, sumado el ahorro permanente, Este CUPO está sujeto al valor de los APORTES que tenga al momento de su solicitud. los ASOCIADOS en general podrán hacer consignaciones para aumentar aportes en el momento de solicitar el crédito hasta por el cupo máximo y deben de presentar un soporte valido de origen de fondos.
PLAZOS PARA EL CREDITO:	Hasta ochenta (84) meses, equivalente a Ciento sesenta y ocho (168) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello y los pensionados de conformidad con su nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.
AMORTIZACION CREDITO:	Hasta el 40% del total del crédito, con primas, bonificaciones.
CAPACIDAD ENDEUDAMIENTO	Hasta el 50% de su ingreso, incluido descuentos de Ley.
TASA DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS Y RANGO	1.37% mes vencido - 16.44.% E.A.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	QUINCENAL o MENSUAL, En caso de que no se descuente por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS, AVISOS, COSTOS FINANCIEROS Y COMISIONES ADICIONALES Y CONSULTAS	Se hará de conformidad con la LIQUIDEZ DE FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos muy especiales con cheque y se informará vía telefónica. Los asociados asumirán los costos financieros respectivos o comisiones especiales y la consulta a las centrales de riesgo

2. DE CALAMIDAD DOMESTICA GENERALIDADES Y POLITICAS. Se define como **CREDITO PARA CALAMIDAD DOMESTICA**, el que se gestiona para resolver de manera urgente un acontecimiento imprevisto que ocurre al interior de un hogar o fuera de él, y que afecta de manera dramática al asociado y a los miembros que componen el núcleo familiar y de las personas que aparecen en el registro social como beneficiarios, y que pueden ser cónyuge o compañera permanente, hijos e hijastros, padres, y hermanos del mismo grado de consanguinidad y que dependan económicamente del asociado o que se requiera de su ayuda para resolver el acontecimiento debidamente soportado, Para acceder a esta **LINEA DE CREDITO**, en casos especiales de familiares, estos **DEBERAN** de estar registrados en la **HOJA DE VIDA** del asociado con sus respectivos documentos soportes. Si esto no se cumple, el asociado deberá de solicitar por otra Línea de crédito.

POLITICAS PARA LAS CALAMIDADES.

- **MUERTE** de un familiar: esposo(a) o compañero(a) permanente, hijos, hijastros, padres y hermanos con el mismo grado de consanguinidad del asociado que dependan económicamente de él o que se requiera de su ayuda para resolver el acontecimiento.
- **URGENCIAS MÉDICAS O MEDICAMENTOS NO POS Y COPAGOS** del asociado o esposo(a) compañero(a) permanente, hijos, hijastros, padres, que dependan económicamente del asociado o que se requiera de su ayuda para resolver el acontecimiento y que no sean cubiertas por las entidades de salud y que no figuren como Cotizantes o beneficiarios del régimen de salud integral, o pensionados.
- **VIAJE URGENTE** fuera de su lugar de trabajo o de habitación del asociado por muerte o enfermedad grave de: esposo(a) compañero(a) permanente, hijos, hijastros, padres, hermanos con el mismo grado de consanguinidad del asociado o que se requiera de su ayuda para resolver el acontecimiento.

• **PERDIDA O DAÑO DE BIENES POR CATÁSTROFE**, Incendios; Desastres naturales como Terremotos, tornados, desbordamientos de ríos, destrucción total o parcial de la vivienda, inundación sanitaria, demostrados y actos malintencionados de terceros que afecten o vulneren su estabilidad económica y social. Se otorgará de acuerdo con las condiciones y los soportes respectivos. Las solicitudes deben soportarse con copia de los documentos que comprueben la calamidad, los cuales serán analizados y estudiados por el **COMITÉ DE CRÉDITO** o la **GERENCIA**. Deberán presentarse preferiblemente inmediatamente se solicite el crédito o posteriormente con un tiempo no superior a **OCHO (8) días**.

Para las solicitudes contempladas en el literal **C: VIAJE URGENTE**, esta se aprobará previa verificación con **INCAUCA COSECHA S.A.S.** y demás **EMPRESAS VINCULANTES** del permiso otorgado por ellas para resolver esa situación.

Para dar trámite a estas solicitudes, no se tomará en cuenta el cupo disponible, la capacidad de pago será analizada, de conformidad con el origen de la Calamidad. Si el asociado no presentase los documentos soportes de los pagos efectuados en la solución de su calamidad dentro del tiempo estipulado en el Parágrafo 1, estará sujeto a las sanciones que la Junta Directiva decida determinar (estatutos). Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

Los **CREDITOS POR CALAMIDAD**, serán, de conformidad con la situación económica o catastrófica del asociado si esta es recurrente. sí le resultare una calamidad diferente a la cual ya se le otorgo un préstamo anterior y este dentro del tiempo de vigencia, se podrá solicitar nuevamente un crédito adicional por esta línea, previo análisis por parte de la gerencia.

Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR	Solicitud de crédito o libranza, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de pago a la fecha de la solicitud. Certificación del vínculo familiar. Soportes legales, facturas, recibos, tiquetes, formulas, etc.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS.	Trayectoria laboral MINIMA DE DOS (2) meses con contrato indefinido y/o Fijo luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO , deberá de tener mínimo como asociado UN (1) MES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS	Hasta Uno. Cinco (1.5) S.M.M.L.V.
PLAZOS PARA EL PRESTAMO:	Hasta dieciocho (18 meses). Treinta y seis (36) Quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello. Para los asociados pensionados se aplicará de conformidad con su nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	No aplica
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	No aplica
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.16 % mes vencido – 13.9% E.A.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS	QUINCENAL o MENSUAL. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Hasta máximo 36 horas a la cuenta de nómina de cada asociado y por transferencia o directamente a la entidad prestadora del servicio. Los asociados asumirán los costos financieros respectivos o comisiones especiales y la consulta a las centrales de riesgo.

3. DE EDUCACIÓN. GENERALIDADES Y POLITICAS. Se considera **CREDITO POR EDUCACION** el destinado a financiar las matrículas, pensiones, textos escolares, uniformes, derechos de grado, compra de libros, para todos los niveles de

educación formal e informal, pública o privada, tanto para el asociado como para aquellas personas que dependen económicamente de él, y que estén en primer grado de consanguinidad, o afinidad, (**HIJOS Y ESPOSA**) debidamente registradas en la **HOJA DE VIDA** del Asociado **ACTUALIZADA**.

• **POLITICAS PARA EDUCACION**

El asociado tendrá un plazo máximo de **OCHO (8)** días calendario, contados a partir de la fecha de desembolso, para presentar en **FEINCOSECHA**, el recibo de pago de la institución con el sello de cancelado o demás que se exigen como soportes.

Si el asociado no presentase los documentos soportes de los pagos efectuados en la solución de su necesidad, dentro del tiempo estipulado en él, estará sujeto a las sanciones que la Junta Directiva decida determinar para estos casos.

Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento. Para los asociados solteros solo aplicara para él.

Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de Crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos a la fecha de la solicitud. Recibo de pago suministrado por el plantel educativo, facturas, recibos de caja, certificación del vínculo familiar y demás que sean de carácter educativo
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS.	Trayectoria laboral MINIMA DE DOS (2) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado UN (1) MES y haber capitalizado al menos la suma de \$ 300.000
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS	Hasta el 100% el valor de la matrícula, textos, uniformes etc., siempre y cuando no exceda las dos veces el aporte y el ahorro y hasta máximo la suma de \$ 3.000.000
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta Doce (12) meses. Veinticuatro (24) Quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello. Para los asociados pensionados se aplicará de conformidad con su nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	Con las cesantías solicitadas por el asociado
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.16 % mes vencido – 13.9% E.A.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS	QUINCENAL o MENSUAL. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la LIQUIDEZ DE FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Igualmente se podrá transferir directamente a la entidad educativa, Los asociados asumirán los costos financieros respectivos o comisiones especiales y la consulta a las centrales de riesgo.

4. VIVIENDA. GENERALIDADES Y POLITICAS: Se considera **CREDITO DE VIVIENDA**, el que está orientada al mejoramiento de su vivienda o terreno, cuotas iniciales, construcción en lote propio, compra de lote, ampliación de la misma vivienda y a la cancelación de créditos hipotecarios contraídos con otras instituciones, reparaciones locativas, pagos de predial, impuestos y los demás relacionados con esta modalidad, bajo criterio de la gerencia y/o Comité de Crédito.

• **POLITICAS PARA VIVIENDA.**

El asociado deberá presentar al momento del diligenciamiento del crédito, los soportes respectivos que certifiquen la inversión en vivienda, estos deberán venir en cotizaciones, facturas y demás con el nombre de los almacenes, No. de NIT, numero de factura en donde se solicite las mismas, con sellos de cotización y de cancelado cuando se haga la compra y recibos de pago de la mano de obra y demás requeridos para esta línea de crédito. Los gastos de estudio de títulos, notaría y registro para la constitución y cancelación de la hipoteca y demás legales, **AFIANZAMIENTOS O FONDO DE GARANTIAS**, serán a cargo del asociado deudor. El asociado deberá presentar dentro de los 45 días hábiles siguientes al desembolso del crédito, el respectivo soporte (fotos, paz y salvos y demás pertinentes) que permitan verificar por parte de la gerencia, que el que el préstamo fue utilizado para tal fin.

En caso de comprobarse que los dineros del préstamo fueron utilizados para otros fines, la **JUNTA DIRECTIVA**, evaluara la situación y aplicara las respectivas sanciones establecidas en el Régimen disciplinario de los estatutos y de este reglamento.

GARANTIAS REALES: Se aceptarán como Garantías reales, **PIGNORACION DE CESANTIAS Y/O HIPOTECAS EN PRIMER O SEGUNDO GRADO**, dependiendo de la cuantía total solicitada y aprobada, lo anterior hará parte integral de las documentaciones exigidas para la aprobación de los créditos por esta línea, igualmente **CODEUDORES**, con propiedad raíz y/o carta certificación laboral, con contrato a término indefinido, **AFIANZAMIENTO** a través de **AFIANZADORAS EXTERNAS O FONDO DE GARANTIAS** o en el caso en que **FEINCOSECHA**, realice el proyecto de crear una **AFIANZADORA INTERNA**

Los créditos **DE VIVIENDA**, se podrán solicitar por una sola vez en los intervalos de tiempos por cada año o en casos especiales hasta dos veces, cumplido de cada solicitud y al menos haber cancelado un máximo del 20% del valor total del crédito anteriormente aprobado.

El asociado debe de figurar como propietario de la vivienda a mejorar en el Certificado de tradición, si en el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN**, figuran el asociado y su cónyuge, si figura solo la esposa, o si el asociado es soltero y va a construir en la vivienda de sus padres o si la cónyuge va a construir en la casa de los padres de ella. deberán de traer una declaración extrajuicio autenticada y registrada en notaría en donde estén las debidas autorizaciones en relación con lo anterior y que les permiten construir en la vivienda. Las promesas de compra-venta, se tendrán en cuenta como soporte valedero, en los casos en que el asociado adquiera o haya adquirido un lote o vivienda o quiera construir o mejorar y aun no tenga las escrituras o no aparezca en el certificado de tradición, para lo cual deberá de presentar como soporte una carta autenticada en donde se comprometa a que una vez legalice su propiedad presentara físicamente los documentos exigidos para esta línea donde certifiquen que él es el propietario

Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento. Para los que ingresan como asociados pensionados se hará de conformidad con su nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.

Para el caso en que el asociado tenga en su certificado de tradición a su cónyuge permanente como propietaria también y resultare una separación de bienes dentro del marco legal jurídico y el asociado le compre la parte que le corresponda legalmente a la conyugue y para ello solicite un crédito para realizar esa operación financiera especial se podrá tener como crédito por esta línea siempre y cuando se presenten los soportes legales exigibles que demuestren la situación familiar. Sera la Gerencia quien determinará la validez de los soportes y podrá direccionar al comité de crédito para el análisis, revisión. aprobar, aplazar o negar el crédito solicitado.

Estos créditos se otorgarán bajo las siguientes condiciones:

<p>DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:</p>	<p>Solicitud de Crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos a la fecha de la solicitud. Promesa de compraventa, contrato de obra, paz y salvo de cancelación, recibos de pago cancelados, certificado de libertad y tradición no superior a sesenta (60) días, Cotizaciones de materiales, facturas, fotos de la casa, garantía real (HIPOTECA y CODEUDOR), AFIANZAMIENTO O FONDO DE GARANTIAS, COMPROMISOS y demás que se requieran para esta modalidad.</p>
---	--

REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS.	Trayectoria laboral MINIMA DE UN (1) AÑO con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Deberá de tener mínimo como ASOCIADO SEIS (6) MESES y haber CAPITALIZADO al menos la suma de \$ 2.500.000,
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS	TRES (3) VECES el valor de su aporte social, sumado el ahorro permanente. Este CUPO está sujeto al valor de los APORTES que tenga el asociado, la capacidad de pago al momento de su solicitud. Se podrá hacer consignación para aumentar aportes con cesantías antes de solicitar el crédito. No se podrá hacer consignación para aumentar aportes en el momento de solicitar el crédito sin un soporte valido. Este soporte debe ser de carácter legal, para lo cual se deberá presentar GARANTIAS REALES Y ADMISIBLES (HIPOTECA EN PRIMER GRADO, CODEUDOR CON PROPIEDAD RAIZ Y CONTRATO A TERMINO INDEFINIDO, PIGNORACIONES DE CESANTIAS, AFIANZAMIENTO O FONDO DE GARANTIAS.
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta OCHENTA Y CUATRO (84) meses, equivalente a equivalente a Ciento sesenta y ocho (168) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello. Para los asociados pensionados se aplicará de conformidad nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.
AMORTIZACION DEL PRESTAMO	Hasta el 40% del total del crédito, con primas, bonificaciones, cesantías.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.23% mes vencido – 14.76% E.A.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS	QUINCENAL o MENSUAL En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. De conformidad con el número de solicitudes y cantidades se podrá realizar al menos DOS (2) DESEMBOLSOS al mes. Los asociados asumirán los costos financieros respectivos o comisiones especiales y la consulta a las centrales de riesgo.

5. DE ANTICIPO PRIMA CAUSADA GENERALIDADES Y POLITICAS: Se entiende como **CREDITO POR PRIMA CAUSADA**, aquel que se hace hasta por el **SESENTA (60%)** del promedio que se haya causado de su prima (**PRESTACION SOCIAL**), al momento de solicitar el crédito y hasta un máximo de \$ **600.000** y que no se encuentre comprometida con otros descuentos tanto empresariales o terceros. Esta debe de ser autorizado por el asociado a través de documento soporte elaborado por el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, Las solicitudes para esta modalidad de crédito se deben de diligenciar a partir de la primera quincena del mes de febrero y hasta la última quincena del mes de abril.

• **POLITICAS DE PRIMA CAUSADA.**

Cuando se liquide la prima semestralmente, automáticamente el sistema descontará el valor autorizado.

EL CREDITO POR PRIMA CAUSADA, no se tendrá en cuenta para medir la capacidad de pago, ni el nivel de endeudamiento para los créditos en otras modalidades.

El Crédito por **PRIMA CAUSADA**, no podrá hacer parte del crédito por **NOVACION**, no dentro de una **REFINANCIACIÓN**, no dentro de una **RESTRUCTURACION**

La gerencia podrá verificar que la prima del asociado no esté comprometida con otros créditos, en el momento de su aprobación y enviara a la empresa vinculante un listado con aquellos que la comprometen como crédito.

Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

El préstamo por esta línea, solo se hará por la **PRIMA SEMESTRAL** correspondiente al **MES DE JUNIO**, para la **PRIMA SEMESTRAL** correspondiente al mes de **DICIEMBRE** no se permitirá establecerla.

El Crédito prima causada se otorgará bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos a la fecha de la solicitud. Documento de Autorización debidamente firmado y con huella dactilar y constancia de que esta no se encuentra comprometida con otros créditos
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS.	Trayectoria laboral MINIMA DE SEIS (6) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS	Hasta el 60% del promedio de la prima y hasta una (1) vez al año en junio y máximo \$ 600.000. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta el desembolso en el periodo respectivo por nomina, HASTA JUNIO, realizado por la empresa vinculante. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello, para los asociados no aplicará esta línea de crédito
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	No aplica.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO	No aplica
TASA DE INTERÉS:	1.6% mes vencido y de conformidad con la fecha de desembolso.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	Una sola cuota con los intereses causados de la cuenta de nómina de cada asociado. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor total del descuento pactado.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Los asociados asumirán los costos financieros respectivos o comisiones especiales y la consulta a las centrales de riesgo.

6. DE CAJA RAPIDA POLITICAS Y GENERALIDADES: Prestamos rápidos para resolver esas situaciones apremiantes, que se cancelan en máximo **SEIS (6) cuotas quincenales** y que se podrá solicitar hasta Una (1) vez cada 90 días. Esta modalidad de préstamo estará sujeta a la liquidez del fondo y la disponibilidad de los recursos destinados para tal fin, La gerencia y el comité de crédito serán quienes aprueben estas solicitudes y los desembolsos aprobados e igualmente la recuperación de esta cartera.

• **POLITICAS DE CAJA RAPIDA**

No se podrá aprobar otro préstamo de **CAJA RAPIDA**, hasta tanto no se haya cancelado en su totalidad el aprobado con anterioridad.

- Se deberá de cumplir con el indicador de: **CAPACIDAD DE PAGO**

El Crédito Caja Rápida, se otorgará bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito o LIBRANZA, pagare, carta de instrucciones, Dos (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos a la fecha de la solicitud.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS.	Trayectoria laboral MINIMA DE TRES (3) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado un (1) MESE y haber capitalizado AL MENOS LA SUMA DE SU PRIMER APOORTE
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS	Hasta \$ 400.000
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta noventa (90) días para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello. Para los asociados pensionados se aplicará de conformidad nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.
AMORTIZACION DEL PRESTAMO:	No aplica
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.6% mes vencido
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	Hasta SEIS (6) Quincenas O TRES MENSUALES y hasta el 100% del crédito aprobado. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor total del descuento pactado.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica Los asociados asumirán los costos financieros respectivos o comisiones especiales y la consulta a las centrales de riesgo.

7. DE NOVACION: GENERALIDADES Y POLITICAS. Se entiende como **NOVACION**, el otorgamiento de un nuevo crédito con el objeto de modificar recoger créditos originalmente pactados en uno solo y que estén dentro de los parámetros para esta línea con el fin de permitirle al asociado la atención adecuada de sus obligaciones y que pueda igualmente solucionar alguna necesidad apremiante en el momento y a **FEINCOSECHA** garantizar y facilitar la recuperación de la cartera que se encuentra en riesgo de descuento o para evitar llegar a esta situación.

- **POLITICAS DE NOVACION** Antes de la **NOVACION** de los créditos, deberá establecerse razonablemente que los mismos serán recuperados bajo las nuevas condiciones. En todo caso, la **NOVACION** debe ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no debe convertirse en una práctica generalizada. La **NOVACION** será establecida hasta por dos veces al año y siempre y cuando los créditos a **NOVAR** tengan más de **SEIS (6) MESES**. Para solicitar una nueva **NOVACION** debe de haber cancelado al menos un **30%** de la anterior o haber cumplido un año de otorgada o en su defecto **SEIS MESES**. Una vez se apruebe la **NOVACION** de los créditos seleccionados y el asociado haya firmado todas las documentaciones de este nuevo crédito y afianzado su valor total, podrá solicitar un **NUEVO CRÉDITO** que le permita subsanar su situación financiera.

Se exceptúa de la **NOVACION** el crédito de **CAJA RÁPIDA, PRIMA CAUSADA, CALAMIDAD**.

Cuando un **ASOCIADO Y UN ASOCIADO PENSIONADO** requiera **NOVAR** sus obligaciones con **FEINCOSECHA** por encontrarse con muchos créditos y descuentos y necesitase un alivio en los mismos, deberá solicitarlo por escrito ante **LA**

GERENCIA, organismo que podrá autorizar o no, estableciendo nuevas condiciones en cuanto a plazo, forma de amortización y garantías. No obstante, deberá de cumplir con lo dispuesto con la **POLITICA DE NOVACION**

Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año, podrá aplicarse la **NOVACION**, una vez se haga un análisis financiero y de estabilidad en su continuidad de contrato.

Todo crédito por **NOVACION**, independientemente de su naturaleza establecida en cada línea se hará por esta modalidad como crédito nuevo con el fin de realizar el proceso de **AFIANZAMIENTO**, siempre y cuando el asociado así lo acuerde, de conformidad con el análisis de la **GERENCIA** y el **COMITE DE CREDITO**.

Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento y para los que ingresen como **PENSIONADOS**, se podrá realizar en concordancia con su situación ante el Fondo de pensiones que tenga.

El Crédito, se otorgará bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) O TRES (3) últimos volantes de los pagos. Carta de solicitud NOVACION
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS.	Trayectoria laboral TRES (3) Meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello. Para los asociados pensionados se aplicará de conformidad nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS	El que disponga una vez cumpla con los requisitos y su NOVACION le permita tener un nuevo cupo, el cual debe de ser razonable a la situación. MAXIMO \$ 30.000.000 es la sumatoria para el cupo de los créditos a NOVACION
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta ochenta (84) meses, equivalente a Ciento sesenta y ocho (168) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.35% mes vencido –16.20% E.A.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	QUINCENAL o MENSUAL, En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud, por transferencia y en casos especiales con cheque y se informará vía telefónica. Los asociados asumirán los costos financieros respectivos o comisiones especiales y la consulta a las centrales de riesgo

8. DE REFINANCIACION: GENERALIDADES Y POLITICAS. Se entiende como **REFINANCIACION**, la modificación los créditos originalmente pactados y que no necesariamente se encuentren en mora y que estén dentro de los parámetros para esta línea con el fin de permitirle al asociado la atención adecuada de sus obligaciones y que pueda reducir su cuota de descuento y a **FEINCOSECHA** garantizar y facilitar la recuperación de la cartera que se encuentra en riesgo de descuento o para evitar llegar a esta situación. Se pueden realizar a partir de dos prestamos y dentro del rango en valor relacionado en el resumen general.

• **POLITICAS DE NOVACION (REFINANCIACION)**

Antes de la **REFINANCIACION** de los créditos, deberá establecerse razonablemente que los mismos serán recuperados bajo las nuevas condiciones. En todo caso, la **REFINANCIACION** debe ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no debe convertirse en una práctica generalizada. La **REFINANCIACION** será establecida hasta por una sola vez cada año entre cuentas y siempre y cuando los créditos a refinanciar tengan más de **CUATRO (4) meses**. Para solicitar una nueva **REFINANCIACION**, debe de haber cancelado al menos un **30%** de la anterior o haber cumplido un año de otorgada. No se podrá realizar dentro de una **REFINANCIACION** un nuevo préstamo.

Se exceptúa de la **REFINANCIACION**: el crédito de **CAJA RÁPIDA, PRIMA CAUSADA, CALAMIDAD**.

Cuando un **ASOCIADO Y UN ASOCIADO PENSIONADO** requiera **REFINANCIAR** sus obligaciones con **FEINCOSECHA**, por encontrarse con muchos créditos y descuentos y necesitase un alivio en los mismos, deberá solicitarlo por escrito ante **LA GERENCIA**, organismo que podrá autorizar o no, estableciendo nuevas condiciones en cuanto a plazo, forma de amortización y garantías. No obstante, deberá de cumplir con lo dispuesto con la **POLITICA 1**

Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año, podrá aplicarse la **REFINANCIACION**, una vez se haga un análisis financiero y de estabilidad en su continuidad de contrato.

Se **PODRÁN** hacer **REFINANCIACIONES** cada año de forma consecutiva al asociado que se le haya otorgado la refinanciación, esta se podrá hacer si el asociado realmente tiene una necesidad manifiesta de hacerla y que sea demostrado con soportes, en todo caso la **GERENCIA** atenderá la solicitud y dará su concepto para que sea tomada en cuenta por el **COMITÉ DE CREDITO**.

Las **REFINANCIACIONES** no se podrán efectuar como crédito nuevo. El proceso de **AFIANZAMIENTO** se deberá de realizar una vez se efectuó la **REFINANCIACION**, siempre y cuando el asociado así lo acuerde, de conformidad con el apoyo de la **GERENCIA** y el **COMITE DE CREDITO**. Se tendrá como soporte legal frente al **AFIANZAMIENTO** las documentaciones como pagare carta de instrucciones y demás de los créditos refinanciados en caso de que sucedan procesos de no pago por parte del asociado deudor.

Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento y para los que ingresen como **PENSIONADOS**, se podrá realizar en concordancia con su situación ante el Fondo de pensiones que tenga.

El Crédito, se otorgará bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, DOS (2) O TRES (3) últimos volantes de los pagos. Carta de solicitud REFINANCIACION.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS.	Trayectoria laboral TRES (3) Meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello. Para los asociados pensionados se aplicará de conformidad nueva vinculación y condición del Fondo de Pensiones correspondiente.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS	Esta modalidad no se tiene para generar un nuevo cupo de crédito, será para bridar un alivio financiero.
PLAZOS PARA EL PRESTAMO	Hasta ochenta (84) meses, equivalente a Ciento sesenta y ocho (168) quincenas para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.

TASAS DE INTERÉS DE LOS PRESTAMOS	1.35% mes vencido – 16.20% E.A. -
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	QUINCENAL o MENSUAL, En caso de que no se descuente por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	No aplica

8. RESTRUCTURACION DEL CREDITO: GENERALIDADES Y POLITICAS. Todo asociado podrá solicitar la reestructuración de uno o más créditos, a excepción de **CALAMIDAD DOMÉSTICA, PRIMA CAUSADA, CAJA RÁPIDA, VESTUARIO** con el fin de disminuir o aumentar plazos **EN TIEMPOS** ya sea mayores o menores o **EN CUOTAS QUINCENALES** ya sean de más valor o de menor valor, lo cual deberá presentar **POR ESCRITO** como solicitud, La gerencia se tomará el tiempo para su aprobación y/o el Comité de Crédito o quien haga sus veces y se le notificara por escrito su aprobación con todas las especificaciones de la misma.

Para esta modalidad, se tendrá en cuenta la línea de crédito inicial, que seguirá siendo la misma, la tasa de interés que en tiempo este establecida y el nuevo plazo se ajustaran a lo solicitado por el **DEUDOR**, El solicitante deberá dejar firmada la nueva solicitud de crédito reestructurada y demás documentos anexos.

- **POLITICAS DE LA RESTRUCTURACION:** Se podrá **RESTRUCTURAR** créditos que por situaciones apremiantes del asociado solicite este proceso y que requieran disminuir el valor total del descuento y también que le permitan aumentar su capacidad de pago. La **RESTRUCTURACION** de los créditos será por **una sola vez cada año**, tomado como tiempo efectivo anual la fecha de aprobación de la misma, y sobre otro u otros créditos diferentes al reestructurado. Después de haber realizada la **RESTRUCTURACION** de los créditos, el asociado podrá solicitar un nuevo préstamo, para lo cual se tomará en cuenta el Nivel de Endeudamiento y Capacidad de Pago.

Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año, podrá aplicarse la reestructuración, una vez se haga un análisis financiero y de estabilidad en su continuidad de contrato.

Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento y para los que ingresen como **PENSIONADOS**, se podrá realizar en concordancia con su situación ante el Fondo de pensiones que tenga.

Se exceptúa de la **RESTRUCTURACION:** el crédito de **CAJA RÁPIDA, PRIMA CAUSADA, CALAMIDAD**

9. DE COMPRA DE CARTERA. GENERALIDADES Y POLITICAS Se entenderá por **COMPRA DE CARTERA**, el crédito otorgado para el **PAGO DE OBLIGACIONES** contraídas con establecimientos bancarios, saldos de Tarjetas de Crédito, compañías de financiación comercial, cooperativas, cajas de compensación familiar y otras entidades autorizadas legalmente y de aquellas que estén afectando el ingreso salarial de manera sustancial y por terceros que se generen a través de empresas de cobranza legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia financiera.

Esta **LÍNEA DE CRÉDITO**, estará disponible por periodos y/o montos específicos determinados por la Junta Directiva, los cuales serán informados previamente a los asociados. La Junta Directiva, definirá las fechas de apertura y cierre de esta línea de crédito dependiendo de la liquidez de **FEINCOSECHA**. Cuando se agoten los recursos destinados para esta línea de crédito, se les informará a los asociados oportunamente.

- **POLITICAS DE COMPRA DE CARTERA.**

EL **CUPO MAXIMO** que podrá acceder el asociado para **COMPRA DE CARTERA**, será hasta por la suma equivalente hasta **TRES (3) VECES LA SUMA DE LOS APORTES SOCIALES MÁS AHORROS PERMANENTES** que posea en el Fondo de empleados a la fecha de la solicitud, descontando la suma de los créditos que adeude a la misma fecha, incluido los intereses, y hasta la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000)** el cupo que se genere de ese análisis será el que

tendrá para el otorgamiento del Crédito. No obstante, lo anterior, se podrá realizar una **NOVACION O UNA REFINANCIACIÓN** de los créditos y de que se le pueda gestionar dicha Compra de Cartera.

PLAZO PARA EL PAGO Y TASA DE INTERES. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente reglamento sobre el cumplimiento permanente de los límites legales de tiempo y de las tasas de interés, los créditos para **COMPRA DE CARTERA**, tendrán hasta **UN PLAZO MÁXIMO DE HASTA OCHENTA (80) MESES** se liquidarán con las tasas de interés, fijadas por la Junta Directiva,

CUOTAS EXTRAORDINARIAS. En casos especiales se podrá aceptar en la forma de pago del crédito la inclusión de cuotas extraordinarias, hasta en **UN MÁXIMO DEL 40%** del total del crédito solicitado.

LIMITE AL NÚMERO DE CRÉDITOS. Los Asociados podrán tener **CRÉDITO POR COMPRA DE CARTERA**, por una **SOLA VEZ** y siempre que su cupo y capacidad de pago lo permitan.

PARAGRAFO 1: En casos especiales se podrá realizar una segunda **COMPRA DE CARTERA**, de conformidad con el análisis previo de la solicitud y necesidad de la misma presentada por el asociado, teniendo en cuenta que esto no deberá originar una obligatoriedad de conceder este beneficio de forma recurrente.

PARAGRAFO 2: Para los asociados nuevos que por razones solidarias requieran iniciar una vez sean admitidos como asociados y realizado su primer aporte una **COMPRA DE CARTERA** con alguna cooperativa financiera y que después de su cruce de cuentas la cartera adeudada no supere los **CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, se les podrá realizar el debido análisis por parte de la Gerencia, quien deberá de informar a la Junta Directiva y al Comité de Crédito de dicho procedimiento para lo cual si es aprobado deberá de **AFIANZAR ESTE CREDITO** de conformidad con la **AFIANZADORA** que a bien se tenga como convenio.

REQUISITOS. Presentar **CERTIFICACION DE LA DEUDA**, expedida por la entidad crediticia, solicitud de crédito, pagaré y formato autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmada (formato preestablecido por **FEINCOSECHA**), autorización de descuentos, certificado emitido por la(s) entidad(es) financiera(s) del saldo de la(s) deuda(s), con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días y todos los demás pertinentes que se tengan en el Reglamento para todos los créditos. Serán parte de esta solicitud, La(s) deuda(s) objeto de **COMPRA** se encuentren al día o en mora mayor a **SEIS (6) MESES**.

PARAGRAFO: Para casos especiales de **CARTERAS NO FINANCIERAS**, (casa de cobranzas, prestamistas u otros que los asociados adeuden, estas serán revisadas y analizadas por la gerencia conjuntamente con la junte directiva, el comité de crédito y la Afianzadora que este prestando ese servicio.

DESEMBOLSO. Los desembolsos de los créditos aprobados para la **COMPRA DE CARTERA**, se harán de conformidad con la liquidez existente y en el orden cronológico y numérico presentado y **GIRADO DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD CREDITICIA/O** a nombre del asociado, siempre y cuando esta gestión se acompañe por un directivo y/o empleado de **FEINCOSECHA**.

Las **GARANTIAS** exigidas para esta **LINEA DE CREDITO**, serán de: Aportes y Ahorros Permanentes, ahorros a la vista, programados, intereses de los ahorros permanentes, cesantías, primas legales y extralegales, póliza de deudores con documento de asegurabilidad. Hipotecas en primer grado, codeudores con propiedad raíz y afianzamiento o fondo de garantías

La gerencia de **FEINCOSECHA**, solo verificará la autenticidad de las documentaciones presentadas y hará el acompañamiento del debido pago de esta compra de cartera directamente con el establecimiento financiero. El asociado que solicite esta modalidad será quien gestionara ante las entidades financieras y demás los respectivos soportes totales de la deuda a cancelar bajo esta modalidad, en ningún caso la gerencia se hará responsable de conseguir o gestionar dichas documentaciones.

El asociado deberá de tramitar con el debido tiempo la solicitud de esta línea de **COMPRA DE CARTERA**, al menos con una anticipación de 60 días, ya que su proceso no se puede gestionar en menos tiempo, por la disponibilidad de las certificaciones y por el tema de la liquidez que **FEINCOSECHA** tenga en el momento de desembolsar dichos recursos. Sin la debida diligencia

de lo anterior no se podrá realizar ningún procedimiento bajo esta modalidad. Para los asociados que estén próximos a pensionarse por edad y numero de semanas cotizadas, esta se hará con base en el tiempo que le falte para este procedimiento.

El Crédito, se otorgará bajo las siguientes condiciones:

DOCUMENTOS QUE DEBE DE DILIGENCIAR Y PRESENTAR:	Solicitud de crédito, pagare, carta de instrucciones, Dos (2) o TRES (3) últimos volantes de los pagos. CERTIFICACION de la deuda por escrito de la entidad financiera o documento equivalente.
REQUISITOS PARA SOLICITAR CREDITOS: ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS.	Trayectoria laboral MINIMA DE TRES (3) meses con contrato indefinido y/o Fijo y luego de ser aceptado como asociado y de haberle hecho el primer descuento de aportes. Para el ASOCIADO NUEVO, deberá de tener mínimo como asociado DOS (2) MESES. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
CUPO DE CREDITO ASOCIADOS ANTIGUOS Y NUEVOS Y PENSIONADOS	Hasta TRES (3) veces el valor de los aportes y ahorro permanente, hasta veinticinco millones \$ 25.000.000 de pesos – asociados nuevos hasta 5 SMMLV.
PLAZO	Hasta OCHENTA (80) meses, equivalente a Ciento sesenta (160) quincenas, para los asociados con contrato a término indefinido. Para los asociados con contrato a término fijo inferior o hasta un año el plazo se ajustará a ese tiempo en especial. Para los asociados próximos a pensionarse se hará de conformidad con el tiempo que le falte para ello.
CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:	Hasta el 50% de su ingreso incluido descuentos de Ley.
TASA DE INTERÉS:	1.32% mes vencido – 15.84% 5 E. A.
DESCUENTOS DE LAS CUOTAS PACTADAS:	QUINCENAL o MENSUAL. En caso de que no se descuenta por nomina el asociado deberá consignar por tesorería el valor de la cuota correspondiente.
DESEMBOLSOS DE PRESTAMOS Y AVISOS DEL MISMO Y COSTOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y COMISIONES ADICIONALES	Se hará de conformidad con la liquidez de FEINCOSECHA, en orden numérico de solicitud. se hará por el valor insoluto de la deuda y con el debido acompañamiento o autorización del asociado en las entidades financieras donde se tenga dicha cartera. Los asociados asumirán los costos financieros respectivos o comisiones especiales y la consulta a las centrales de riesgo.

10. DE INGRESO POR PRIMERA VEZ. GENERALIDES Y POLITICAS: Se entenderá por crédito de ingreso o por primera vez, aquel que se entrega sin tener en cuenta los aportes sociales más ahorros permanentes y una vez haya sido aceptado su ingreso por parte de la Junta Directiva y habersele descontado la primera cuota de sus aportes, y su destinación es para libre inversión.

- POLITICAS DE INGRESO POR PRIMERA VEZ.**

Puede ser utilizado en los **DOS (2) primeros meses** de su incorporación a **FEINCOSECHA** o después, si se trata del primer crédito solicitado por el asociado.

Es únicamente para asociados nuevos que deseen pertenecer a la familia **FEINCOSECHA**.

CUPO DEL CREDITO. La cuantía máxima de estos créditos es el equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.)** y por una sola vez

PLAZO DEL CREDITO. El máximo plazo para el pago de este crédito es de **TRES (3) meses, SEIS (6) quincenas.**

TASA DE INTERÉS. Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente reglamento sobre el cumplimiento permanente de los límites legales de las tasas de interés, los créditos inmediatos se otorgarán a una tasa de **interés del 1.6%** mes vencido

REQUISITOS. Presentar volantes de pago de las últimas **DOS (2)** o en su defecto **TRES (3)** quincenas o mensual, solicitud de crédito, pagaré y formato autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmada (formato preestablecido por **FEINCOSECHA**) y todos los demás pertinentes que se tengan en el Reglamento para todos los créditos.

INSTANCIA DE APROBACIÓN. La instancia de aprobación de los créditos de ingreso será la Gerencia.

LIMITE AL NÚMERO DE CREDITOS. Los Asociados solamente podrán tener un crédito por esta modalidad por una sola vez.

FORMALIZACION DEL CREDITO. Estos créditos serán otorgados cuando se hayan firmado garantías, consistentes en solicitud de crédito y pagaré y en plazo máximo de 8 días hábiles

ARTÍCULO 23. GENERALIDADES. OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS, SANCIONES, CANCELACIONES ANTICIPADA DE CREDITOS. Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones con el fin de garantizar el buen desarrollo de los créditos solicitados por los asociados.

- **Utilización:** los asociados deberán utilizar los créditos aprobados en un término máximo de 30 días calendario, de lo contrario la aprobación caduca automáticamente y el interesado deberá presentar una nueva solicitud, con la cual deberá cumplirse todo el procedimiento reglamentado para obtener de nuevo su aprobación.
- **Descuentos de nómina:** Cuando los descuentos de nómina no se efectúen por razones ajenas al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, el asociado deberá proceder a cancelar el saldo dejado de descontar tan pronto él detecte la omisión o cuando se lo solicite.
- **No Descuentos.** Se tendrá en cuenta previo convenio con las empresas vinculantes los descuentos de los créditos otorgados en los siguientes eventos: **VACACIONES, INCAPACIDADES PARCIALES, TOTALES O PERMANENTES, SANCIONES DISCIPLINARIAS EN EL TRABAJO, PERIODOS DE GRACIA POR SITUACIONES NACIONALES Y DE PANDEMIAS**, todas las anteriores debidamente soportadas.
- **DESCUENTO DE INTERESES:** De conformidad con lo anterior los intereses si se descontaran dentro del tiempo estipulado de los créditos que tenga en el momento del evento estipulado.
- **Sanciones:** El incumplimiento o violación de este reglamento en cualquiera de sus partes se considera falta disciplinaria y puede acarrear sanciones por parte de la Junta Directiva, conforme al régimen disciplinario considerado en los Estatutos del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**,
- **Cancelaciones por retiro:** En caso de retiro del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, por desvinculación de la empresa con la cual se tiene la relación laboral, se enviará al área de gestión humana o la que haga sus veces, de la empresa vinculante, un estado de cuenta en el momento de la desvinculación, con el saldo neto a cargo del asociado. La empresa encargada de hacer la liquidación de prestaciones sociales incorporará dicho saldo para descontarlo y girarlo al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**. Se debe tener en cuenta que la pérdida de calidad de Asociado, por cualquier causa ocasionará su retiro del registro de asociados. Si existiese saldo a favor de **FEINCOSECHA** y su descuento no alcance para cancelar las obligaciones pactadas, se hará un previo acuerdo con el asociado de como cancelara ese saldo de la obligación, si dentro de este acuerdo, el asociado no cumpliera con el acuerdo firmado, se procederá a realizar dichos cobros vía judicial y el asociado deberá pagar los costos del proceso que se generen por su incumplimiento.
- **Compras o Ventas de Cartera con otras entidades:** El **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, no tiene establecido **LA VENTA DE CARTERA** con otras entidades de crédito debidamente autorizadas por la **SUPERFINANCIERA**, y se podrán realizar siempre y cuando medie una situación que amerite la venta de cartera, igualmente no acepta que se hagan consignaciones sin autorización de cancelaciones de cartera de los asociados a través de otras empresas financieras con las cuales él vaya a tener esas obligaciones a través de la modalidad de crédito, el asociado deberá cancelar sus créditos con **FEINCOSECHA** directamente a través de consignaciones realizadas por él y que queden estipuladas en el respectivo recibo de consignación expedido por el banco en el cual el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** tiene la cuenta bancaria.

- **Por fallecimiento o incapacidad parcial, total o permanente.** En caso de Fallecimiento, incapacidad parcial total o permanente, los saldos de Cartera que el asociado tenga con **FEINCOSECHA**, se tramitaran con la aseguradora con la cual se tiene la póliza respectiva, siguiendo el protocolo y procedimientos establecidos legalmente. Todos los asociados sin excepción, deberán diligenciar el **DOCUMENTO DE ASEGURABILIDAD** exigido por la Aseguradora Solidaria. Si este documento no fue debidamente diligenciado y existiesen irregularidades en sus respuestas que le permitan a la aseguradora no pagar el saldo insoluto de la deuda, se harán los respectivos cruces de cuentas y el saldo a favor del asociado se entregara a sus beneficiarios autorizados en la hoja de vida, en caso contrario si al cruce de cuentas el saldo es a favor de **FEINCOSECHA**, se establecerá con la junta directiva el procedimiento a seguir, igualmente se tendrá en cuenta el **AFIANZAMIENTO o FONDO DE GARANTIAS**, o en su defecto cobros por vía jurídica y judicial.
- **Por traslado interno del trabajador y entre las empresas vinculantes.** En caso de que se origine un traslado interno entre la empresa vinculante **INCAUCA COSECHA SAS e INGENIO CAUCA SAS, o LAS DEMAS EMPRESAS VINCULANTES**, de un trabajador asociado al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** este deberá de presentar su **RETIRO VOLUNTARIO** y si resultare del cruce de cuentas, saldos de créditos a favor de **FEINCOSECHA**, este deberá de autorizar por escrito a **INCAUCA SAS, o LAS DEMAS EMPRESAS PATRONALES** que se le haga el respectivo descuento de dichos saldos de créditos, de conformidad con el tiempo establecido por **FEINCOSECHA**, para tal fin, hasta su cancelación total, dentro del cual se expedirá el respectivo **PAZ Y SALVO, INCAUCA SAS, o LAS DEMAS EMPRESAS PATRONALES**, harán los respectivos depósitos de estos descuentos en la cuenta bancaria destinada para tal efecto.
- **Por saldos a cargo del asociado y a favor de FEINCOSECHA.** En caso de quedar saldos a cargo del asociado y a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, este podrá, hacer un acuerdo con el asociado desvinculado, previa solicitud escrita del asociado, dirigida al **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, inmediatamente se produce su desvinculación, en el que se estipule un plazo para el pago del total del saldo de la obligación o prorrogar los efectos según lo pactado en el titulo valor, sin perjuicio que se pueda hacer exigible inmediatamente la obligación, como se mencionó anteriormente. En caso de aprobarse la permanencia mediante acuerdo de pago, si existieren saldos de ahorros en cualquiera de los productos de ahorros, estos saldos deberán abonarse inmediatamente a los Créditos vigentes a su nombre. Si no se hiciese se podrá recurrir a los cobros jurídicos respectivos y teniendo en cuenta el **AFIANZAMIENTO o FONDO DE GARANTIAS**.
- Para las actividades tales como **FERIAS O EVENTOS** especiales que **FEINCOSECHA** programe para sus asociados, sea dentro o fuera de sus instalaciones, de conformidad con el **AFIANZAMIENTO** establecido como Garantía de los créditos solicitados y de común acuerdo, se pactara la excepcionalidad del **CUPO DE CREDITO**, como incentivo promocional de este tipo de campañas sociales y colectivas, previamente socializadas, documentadas y organizadas.

ARTÍCULO 24. ABONOS A CAPITAL: A todo crédito, se le podrá hacer abonos a capital por caja, diferentes a los abonos pactados inicialmente; en el momento que estime el asociado, y la cuantía mínima será la equivalente a una cuota mensual de los descuentos del crédito respectivo. El asociado conservará la discrecionalidad para reducir o conservar el plazo del Crédito pactado. Los Intereses serán recalculados con base al saldo. Los abonos a capital en mayor cuantía y de conformidad con lo establecido en el manual del **SARLAFT y de RIESGOS**, deberán de cumplir con los requisitos exigidos para tal fin.

PARÁGRAFO 1: En todo crédito se podrán pactar cuotas extras pagaderas con primas legales o extralegales.

PARÁGRAFO 2: Todo dinero que el asociado consigne para aumentar aportes o para abonar a capital de un crédito, o para cancelarlo, deberá de cumplir con lo dispuesto en la normatividad existente en lo relacionado con el **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT**, indicando en el documento establecido, **EL ORIGEN DE DICHOS RECURSOS ADICIONALES**. Cualquier anomalía al respecto será reportada por el **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, EL MONTO MÍNIMO PARA TAL EFECTO SERÁ DESDE LA SUMA DE SIETE MILLONES (\$ 7.000.000) EN ADELANTE Y/O ACUMULABLES CONSECUTIVAMENTE EN UN PERIODO DE 2 MESES.**

ARTÍCULO 25. APROBACIONES GERENCIA. El gerente podrá aprobar créditos excepcionalmente hasta por una cuantía de **CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)** de pesos; siempre y cuando las solicitudes estudiadas estén dentro de los parámetros establecidos en el presente reglamento y cumplan con los requisitos, igualmente los créditos por Caja Rápida, Calamidad Domestica y aquellos que por su extremada urgencia no puedan esperar a la reunión ordinaria del Comité de Crédito

ARTÍCULO 26. PLAZOS Y DEMAS. Los plazos y demás requisitos para el otorgamiento de los créditos, los fijara la Junta Directiva de acuerdo con la Ley, los principios solidarios, los estatutos y la capacidad financiera del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, y las necesidades de sus asociados.

ARTÍCULO 27. TASAS DE INTERES. El interés corriente que el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA** cobrara a sus asociados, sobre los créditos otorgados será fijado por la Junta Directiva, teniendo en cuenta para el efecto los costos del dinero en el mercado y los márgenes de intermediación necesarios para cubrir los gastos administrativos, y generar excedentes adecuados que fortalezcan económicamente a **FEINCOSECHA**.

ARTÍCULO 28. INTERES DE MORA. El interés de mora que **EL FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, cobrará a los asociados, será el máximo permitido por la Ley, sin perjuicio de las demás acciones legales derivadas del incumplimiento en los pagos.

PARAGRAFO. El no hacer las grabaciones de los descuentos en nómina, no exime al asociado de su obligación de cancelar oportunamente sus créditos. En caso de no cancelar oportunamente la obligación por parte del asociado se generarán intereses de mora a partir de los 30 días de no pagada la deuda. Previa presentación de los respectivos soportes que justifiquen el atraso.

ARTÍCULO 29. COSTOS JUDICIALES Y DE AFIANZAMIENTO O FONDO DE GARANTIAS. Los gastos en que incurra el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, para obtener la cancelación de las sumas adeudadas por los asociados, por vía judicial o extrajudicial, correrán por cuenta del asociado, para el caso de las **AFIANZADORAS O FONDO DE GARANTIAS** incluida la que en su momento decida **FEINCOSECHA** crear, al **ASOCIADO** se le incluirá dentro del **CREDITO** el valor que debe de asumir por estas **ENTIDADES**, que estarán solamente para evitar las garantías admisibles como hipotecas, pignoraciones y también codeudores internos o externos o en su defecto el sistema de afianzamiento que pueda crear legalmente **FEINCOSECHA**

ARTICULO 30. INCREMENTO DE APORTES: Los aportes extraordinarios se tendrán en cuenta para efectos de cupo de crédito, una vez hayan ingresado a la caja de **FEINCOSECHA**. No se podrá hacer aportes extraordinarios con el dinero producto del crédito.

ARTICULO 31. CUPO TOTAL. Cuando un asociado haya hecho uso de una modalidad de crédito sin hacer uso de su cupo total, éste, podrá hacer un nuevo crédito, hasta por el cupo restante, siempre que su nivel de endeudamiento y capacidad de pago se lo permitan. Se exceptúan **CALAMIDAD DOMESTICA Y PRIMA**.

ARTÍCULO 32. COBROS POR RETIRO. Los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA** que presenten deudas en el momento de retirarse de la empresa, la pagarán de la siguiente forma:

- a. Mediante cruce con su aporte social y el ahorro permanente acumulado, y otros saldos a su favor.
- b. Con descuentos autorizados por el asociado de las prestaciones sociales, que le adeude la empresa al momento de su retiro.
- c. Con acuerdos especiales (conciliaciones) con las empresas vinculantes y de las cuales reciba una indemnización
- d. Con pagos realizados por tesorería
- e. Acuerdos de pago.
- f. Procesos de Cobros realizados por el Afianzamiento o Fondo de Garantías

ARTÍCULO 33. PAGOS POR TESORERIA Cuando el asociado tuviese alguna dificultad, que le impidan a **FEINCOSECHA** y **EMPRESAS VINCULANTES**, hacer el descuento de los créditos directamente por nómina, éste deberá comunicar por escrito con anterioridad al vencimiento del plazo, y efectuar los pagos consignando en **LA ENTIDAD FINANCIERA (BANCO)** en que se tenga cuenta de ahorros o corriente, presentando copia de la consignación, con la periodicidad pactada.

PARAGRAFO 1. Los asociados podrán pactar a través de **CARTA DE COMPROMISO** debidamente firmada y con su huella digital, comprometerse a **PAGAR** por **TESORERIA**, las cuotas pactadas de sus **CREDITOS**, si la **EMPRESA VINCULANTE** por razones propias y particulares decidiera no efectuar ningún descuento. Los costos de estos pagos de las cuotas de los

créditos pactados, serán asumidos por el **ASOCIADO** poseedor del crédito y deberá de presentar o enviar los respectivos soportes de pago. Si por alguna razón no lo hiciese y no presente las debidas justificaciones, se hará acreedor a las respectivas sanciones estipuladas en los estatutos y Reglamento internos de **FEINCOSECHA**,

PARAGRAFO 2. En caso de Licencias Laborales o vacaciones en las cuales no se hagan los descuentos pactados y previos, el Asociado podrá cancelar las cuotas externamente, o en su defecto cancelar la mora acumulada al momento del pago en la entidad financiera que se le indique.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 34. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comités y el Gerente, no podrán, en ningún caso, servir de codeudores en créditos solicitados por Asociados al Fondo.

ARTÍCULO 35. Un asociado podrá utilizar todas las líneas de crédito al tiempo y teniendo en cuenta independientemente del respectivo nivel de endeudamiento y capacidad de pago y cumpla con los requisitos de asegurabilidad y demás condiciones que puedan afectar la cancelación del crédito. Se exceptúa la línea de Calamidad Doméstica, prima causada. Este igualmente dependerá de las circunstancias o causales y el comité de crédito y la gerencia evaluarán la situación y podrá haber excepciones extraordinarias.

ARTÍCULO 36. Es deber fundamental de los asociados conocer el contenido y la aplicación del presente reglamento.

ARTÍCULO 37. POLIZAS. Para garantizar los recursos otorgados en créditos a los asociados, **FEINCOSECHA**, a través de la Gerencia y con la aprobación de la Junta Directiva, podrá contratar la adquisición de **PÓLIZA DE GRUPO VIDA DEUDORES, PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, AFIANZADORAS PARTICULARES O FONDO DE GARANTIAS o AFIANZADORA INTERNA** y todas aquellas que le brinden la seguridad de que los recursos son recuperables en casos de retiros de asociados o fortuitos. En lo relacionado con la póliza, el asociado deberá de diligenciar el **DOCUMENTO DE ASEGURABILIDAD** exigido por la **ASEGURADORA**, la veracidad de la información será única y exclusiva del asociado.

ARTÍCULO 38. DESVIACIÓN DE RECURSOS: Es la destinación de todos o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó y aprobó el **FONDO DE EMPLEADOS DE INCAUCA COSECHA, FEINCOSECHA**, Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando:

- Se compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el asociado.
- El asociado no presente los soportes requeridos por **FEINCOSECHA**, en los plazos establecidos para tal fin.
- Cuando se realicen las visitas de comprobación en los casos especiales de créditos por mejoramiento de vivienda de la utilización de los recursos solicitados y estos no hayan sido utilizados para ese fin.

PARAGRAFO 1: Todos los créditos debidamente aprobados y listos para su desembolso a los asociados, de conformidad con lo establecido en este reglamento, le serán comunicados vía telefónica a los números que aparecen en la solicitud del crédito, no obstante, si no existe respuesta a dicha comunicación, se hará por las vías que en su momento existan como comunicación.

PARAGRAFO 2: A ningún asociado le estará permitido dirigirse de manera irrespetuosa, a: secretarías, Gerencia, miembros de Junta Directiva o algún miembro del Comité de Crédito cuando por alguna circunstancia su crédito no haya sido desembolsado, de hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas en el estatuto.

PARÁGRAFO 3. La información correspondiente a la aprobación, fechas de desembolso, plazos etc., solo se le harán al asociado que figure el documento de préstamos, en caso contrario el asociado, deberá de dejar un documento de autorización escrito y firmado para que esta información sea suministrada a otra persona distinta del asociado.

PARAGRAFO 4. No se suministrará ningún tipo de información financiera, saldos de créditos, capacidad de pago, número de créditos, estados de cuenta por vía telefónica, ni a personas no autorizadas, el Asociado deberá de hacerlo personalmente o consultar su estado de cuenta por la Pagina Web **WWW.FEINCOSECHA.COM.CO**,

ARTÍCULO 39. SANCIÓN POR DESVIACIÓN DE RECURSOS: FEINCOSECHA, por intermedio de la Junta Directiva, con el informe presentado por la gerencia, el Comité de Crédito o el Comité de Control Social, podrá sancionar de la siguiente forma a los asociados que incurran en la desviación de recursos, así:

- Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres (3) meses.
- Aplicar la tasa más alta que se tenga al crédito inicialmente solicitado, sin que esta exceda la tasa máxima permitida por la ley vigente.
- Excluir al infractor como asociado, aplicando el debido proceso.

ARTICULO 40. APROBACION DE LOS CREDITOS: Los créditos serán aprobados previa reunión establecida en un cronograma por el **COMITÉ DE CREDITO**, designado por la Junta Directiva y **CONFORMADO POR TRES (3) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, PRINCIPALES O SUPLENTES** y/o **DELEGADOS**, los que aprueben la totalidad de los prestamos establecidos en cada Línea y presentados por los asociados, para lo cual se tendrá en cuenta el presente reglamento, actuando con responsabilidad y diligencia, Los prestamos aprobados deberán quedar consignados en el Libro de Actas destinado para este fin. Deberán de presentar el informe respectivo de esta labor. Los **CREDITOS** de: **JUNTA DIRECTIVA, GERENCIA, Y COMITES**, están autorizados para ser aprobados por el **COMITÉ DE CREDITO**. En razón a que los tres integrantes y suplentes del **COMITÉ DE CRÉDITO** son miembros principales de la junta directiva. Igualmente deberán de informar en reunión de **JUNTA DIRECTIVA** la aprobación de estos créditos y serán incluidos en el **ACTA DE REUNION** correspondiente.

ARTICULO 41. NUEVAS MODALIDADES DE CREDITO ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR BASICA CONTABLE Y DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las normatividades gubernamentales y de la **SUPERSOLIDARIA**, incluimos en nuestro **REGLAMENTO DE CREDITO**, estas nuevas modalidades, las cuales están ligadas a favorecer a los asociados que ha bien deseen adquirir para emprendimientos de esta índole, sus políticas y demás se encuentran en el **TITULO IV CAPITULO II** de la **CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA** y se definen así:

CRÉDITO POPULAR PRODUCTIVO RURAL Se define como crédito popular productivo rural el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de cualquier actividad económica en zonas rurales y rurales dispersas cuyo monto no exceda de seis (6) salarios mínimos legales vigentes, al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito.

CRÉDITO POPULAR PRODUCTIVO URBANO. Se define como crédito popular productivo urbano el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de cualquier actividad económica en zonas urbanas cuyo monto no exceda de seis (6) salarios mínimos legales vigentes, al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito.

CRÉDITO PRODUCTIVO RURAL. Se define como crédito productivo rural el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de cualquier actividad económica en zonas rurales y rurales dispersas cuyo monto sea mayor de seis (6) salarios mínimos legales vigentes y hasta veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes, al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito.

CRÉDITO PRODUCTIVO URBANO. Se define como crédito productivo urbano el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de cualquier actividad económica en zonas urbanas cuyo monto sea mayor de seis (6) salarios mínimos legales vigentes y hasta veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes, al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito.

CRÉDITO PRODUCTIVO DE MAYOR MONTO. Se define como crédito de mayor monto el otorgado a personas naturales o jurídicas para el desarrollo de cualquier actividad económica cuyo monto sea mayor a veinticinco (25) salarios mínimos legales vigentes y hasta ciento veinte (120) salarios mínimos legales vigentes, al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito.

CRÉDITO DE CONSUMO. Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, incluyendo las efectuadas por medio de sistemas de tarjetas de crédito, en ambos casos, independientemente de su monto.

CRÉDITO DE CONSUMO DE BAJO MONTO Se entiende por crédito de consumo de bajo monto, el constituido por las operaciones de crédito activo realizadas en los términos del Decreto 2555 de 2010 título 16 del libro 1 de la parte 2 y sus modificaciones.

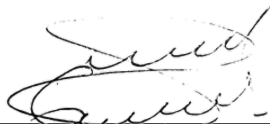
Estas modalidades se irán ajustando en la medida de que analice su estructuración y su socialización con los asociados para que se puedan generar las respectivas expectativas y además de establecer bajo la interpretación de los mismos cada una de sus posibilidades de implementarlos en **FEINCOSECHA**

ARTICULO 42. INTERPRETACION DEL REGLAMENTO: Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, igualmente si se presentan dudas en la interpretación o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para su aclaración.

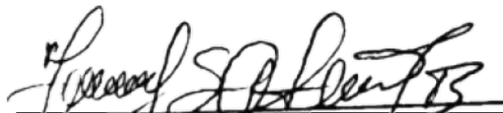
ARTICULO 43. VIGENCIA: Las disposiciones del presente reglamento entran a regir a partir del día **09 de JUNIO de 2026** y deroga todos los anteriores.

PUBLICACIONES: El presente **REGLAMENTO DE CREDITO** con sus **POLITICAS** y demás, deberá de ser publicado en la **PAGINA WEB** de **FEINCOSECHA**, para el conocimiento de todos los asociados

El presente reglamento fue actualizado y aprobado por la Junta Directiva en reunión ordinaria del día **22 de MAYO de 2026**, de conformidad con las facultades otorgadas por los estatutos y las normatividades vigentes.



MANUEL SENCION GARCÉS BURBANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



JOSE IGNACIO BUITRAGO TRIVIÑO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA